



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

Bogotá D.C, 14 septiembre de 2026

**PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-xxx-COREC-2026**

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – COREC, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, está interesado en recibir ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-179-COREC-2026, cuyo objeto es:

“ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CINCO (5) VEHÍCULOS KIA K3 CROSS, MODELO 2027, DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

La contratación comprende la expedición de las pólizas, certificados y anexos correspondientes para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, con la totalidad de los amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas establecidas por el COREC en el FORMULARIO No. 2 – Especificaciones Técnicas y en los demás documentos que integran el proceso.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de contratar el aseguramiento de los vehículos, las condiciones técnicas requeridas, el valor estimado de la contratación y su justificación, el plazo de ejecución, la disponibilidad presupuestal y las demás condiciones necesarias para adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.

Los interesados deberán examinar integralmente el estudio previo, la presente invitación pública, el FORMULARIO No. 2 – Especificaciones Técnicas, los anexos, formatos y demás documentos publicados en SECOP II, con el propósito de conocer las condiciones de participación, los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, las reglas de evaluación y verificación, las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta y las condiciones particulares bajo las cuales deberá prestarse el servicio de aseguramiento.

Para estructurar su propuesta, los oferentes deberán verificar especialmente la información correspondiente a los cinco (5) vehículos objeto de aseguramiento, incluidos sus datos de identificación y características técnicas, así como los valores asegurados, amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias, condiciones de atención de siniestros, términos de indemnización, vigencia de las coberturas y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

La oferta económica deberá corresponder al valor global total de la prima necesaria para asegurar los cinco (5) vehículos durante el período establecido por la Entidad, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables. El valor ofertado deberá comprender la totalidad de las condiciones técnicas exigidas y no podrá fundamentarse en la eliminación, disminución o modificación de coberturas, amparos, límites, valores asegurados, servicios de asistencia o demás condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso.



Carrera 11B N° 104-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC6310-1

Será responsabilidad exclusiva del proponente verificar que la propuesta presentada incluya integralmente los cinco (5) vehículos y que exista correspondencia entre la oferta económica, las condiciones técnicas ofrecidas y la póliza que deberá expedirse en caso de resultar seleccionada su oferta.

La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta las condiciones establecidas en la invitación pública, el estudio previo, el FORMULARIO No. 2 y los demás documentos que integran el proceso, y que ha realizado los análisis técnicos, jurídicos y económicos necesarios para formular una oferta seria, completa, sostenible, verificable y suficiente para garantizar el aseguramiento integral de los cinco (5) vehículos objeto de la contratación.

El proceso de selección se adelantará mediante la plataforma SECOP II. En consecuencia, los interesados deberán observar el cronograma, las funcionalidades de la plataforma, los términos establecidos para formular observaciones, presentar ofertas y subsanar los requisitos que legalmente sean subsanables, así como las comunicaciones, informes de evaluación, respuestas, aceptación de la oferta y demás actuaciones que sean publicadas por la Entidad.

Será responsabilidad de cada interesado efectuar el seguimiento permanente del proceso en SECOP II, verificar las modificaciones, avisos, comunicaciones o adendas que sean publicadas y presentar su oferta dentro del término y en la forma establecidos por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS.

La Entidad verificará las ofertas conforme con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el menor precio y el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la presente invitación y en los demás documentos del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CINCO (5) VEHÍCULOS KIA K3 CROSS, MODELO 2027, DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

La contratación comprende el aseguramiento integral de los cinco (5) vehículos anteriormente señalados, de conformidad con los amparos, coberturas, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas establecidas en el FORMULARIO No. 2 – Especificaciones Técnicas y en los demás documentos que integran el proceso.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Seguros

1.3. PRESUPUESTO



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC6310-1

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detalló las apropiaciones y clasificó y definió los gastos correspondientes.

En desarrollo de la apropiación presupuestal asignada al Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional – COREC, la Entidad cuenta con respaldo presupuestal para adelantar la presente contratación, con cargo a la posición del catálogo de gasto A-02-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos, recurso 16, situación SSF, por valor disponible de:

TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.045.984,00).

El número y la fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que respalda específicamente el presente proceso deberán corresponder al documento presupuestal expedido para esta contratación y ser incorporados en la versión definitiva del estudio previo y de la invitación pública.

No obstante, conforme con el análisis económico y el estudio de mercado efectuado para determinar el costo de la necesidad, el PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO DEL PRESENTE PROCESO se establece en la suma de:

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.270.000,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo que la Entidad destinará para la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, bajo la totalidad de las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, no serán aceptables las ofertas cuyo valor global total exceda el presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.270.000,00).

Para efectos de la evaluación económica, el valor global ofertado deberá comprender la totalidad de la prima correspondiente al aseguramiento de los cinco (5) vehículos, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos necesarios para la expedición y mantenimiento de las coberturas durante el término establecido por la Entidad.

La existencia de una disponibilidad presupuestal superior al presupuesto oficial del proceso no implica que la totalidad del valor respaldado mediante el CDP constituya el valor estimado del contrato ni autoriza la presentación o aceptación de ofertas superiores al presupuesto oficial establecido. El CDP acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible, mientras que el presupuesto oficial corresponde al resultado del análisis económico y del estudio de mercado efectuado para esta contratación.

La afectación presupuestal correspondiente al proceso se encuentra asociada a la siguiente posición del catálogo de gasto:

Artículo presupuestal – SIIF Nación	Recurso	Descripción del rubro	Unidad beneficiada	Disponibilidad presupuestal
-------------------------------------	---------	-----------------------	--------------------	-----------------------------

A-02-02-02-007-001	16	Servicios financieros y servicios conexos	COREC	\$35.045.984,00
			TOTAL DISPONIBILIDAD	\$35.045.984,00

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Concepto	Valor
Seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027	\$24.270.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	\$24.270.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

Para efectos de la planeación contractual, se deja constancia de que la presente contratación cuenta con respaldo presupuestal suficiente con cargo a la posición A-02-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos, recurso 16, situación SSF.

El compromiso presupuestal que se derive del proceso se efectuará únicamente por el valor de la oferta que resulte aceptada, dentro del límite del presupuesto oficial establecido por la Entidad y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en los documentos del proceso.

La aceptación de la oferta se realizará conforme con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, verificando inicialmente la oferta de menor precio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto oficial máximo de \$24.270.000,00.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

	Reporta Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante				Usuario Solicitante: Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:		MHelgarzon 15-01-03-079		ERIKA LORENA GAZON QUINTERO DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	
					Fecha y Hora Sistema:		2026-08-24-3:50 p. m.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	20726	Fecha Registro:	2026-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Use Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	35.045.984,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	35.045.984,00	Saldo x Comprometer:	35.045.984,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	20726	Fecha Registro:	2026-08-24	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-02-037-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	16	SSF						
Total:						35.045.984,00	0,00	35.045.984,00	35.045.984,00	0,00
Objeto:	ADQUISICION DE SEGUROS TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA SUV CROSSOVER DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS									

TE. ERIKA LORENA GARZON QUINTERO

En consecuencia, el CDP No. 20726 constituye el respaldo presupuestal de la contratación, pero no corresponde por sí mismo al precio de mercado, al presupuesto oficial específico del proceso ni al valor definitivo del contrato. La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en el estudio de mercado efectuado para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, y el valor finalmente comprometido mediante registro presupuestal corresponderá al de la oferta que resulte aceptada por la Entidad, sin superar el presupuesto oficial establecido.

1.4. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de la evaluación técnica del presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— verificará que el proponente acredite el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas para la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor de la Entidad, clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 – Seguro de automóviles o camiones.

La necesidad institucional comprende el aseguramiento de los cinco (5) vehículos oficiales destinados al cumplimiento de las actividades del COREC y a desplazamientos a nivel nacional.

La evaluación técnica se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje. Las especificaciones técnicas constituyen condiciones mínimas y obligatorias de la oferta y deberán cumplirse integralmente respecto de la totalidad de los vehículos objeto del proceso.

La estructura de evaluación mediante FORMULARIO No. 2 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, bajo criterio CUMPLE / NO CUMPLE, corresponde al esquema previsto para la verificación técnica del proceso.

Para la estructuración de los requerimientos técnicos, la Entidad tuvo en cuenta el Plan de Necesidades, las características de los vehículos, los riesgos asociados a su operación institucional y la información obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, con el propósito de establecer condiciones de aseguramiento claras, objetivas, verificables y susceptibles de ser atendidas por el mercado asegurador.

Los requisitos técnicos definidos deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en los términos de la oferta aceptada, la comunicación de aceptación, la póliza, sus certificados y anexos.

1.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, mediante el cual manifestará expresamente la aceptación y cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas por el COREC.

En la columna “CUMPLE / NO CUMPLE – DILIGENCIA EL PROPONENTE”, el oferente deberá indicar expresamente, frente a cada requerimiento, una de las siguientes opciones:

CUMPLE o NO CUMPLE.

La marcación CUMPLE constituye la aceptación integral del requerimiento descrito en la respectiva fila y obliga al proponente, en caso de resultar seleccionado, a incorporar dicha condición en la póliza, certificados, anexos y demás documentos que correspondan.

No se entenderá cumplido un requerimiento cuando la aceptación se encuentre condicionada, limitada o sometida a términos diferentes de los establecidos por la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Ítem	Requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	El proponente ofrece seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, objeto del proceso.	
2	La póliza, certificados y/o anexos deberán individualizar correctamente cada vehículo mediante placa, marca, línea, modelo, clase, motor y VIN/chasis, de conformidad con la información suministrada por la Entidad.	
3	La cobertura deberá comprender los cinco (5) vehículos de manera integral. No se aceptarán propuestas que excluyan uno o varios automotores.	
4	La póliza será expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y para asumir el riesgo objeto de contratación.	

Ítem	Requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE –
5	Cuando la propuesta se presente a través de intermediario, agencia, corredor o canal autorizado, deberá identificarse expresamente la compañía aseguradora que asumirá el riesgo.	
6	La póliza, certificados, condiciones generales, condiciones particulares y anexos deberán guardar plena correspondencia con las condiciones técnicas aceptadas en la oferta.	
7	La cobertura deberá operar durante la vigencia establecida en los documentos definitivos del proceso y en la póliza expedida.	
8	La aseguradora deberá garantizar atención y cobertura de los vehículos en sus desplazamientos a nivel nacional, de conformidad con las condiciones previstas en el proceso.	
9	La aseguradora deberá entregar la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares y demás soportes exigidos por la Entidad, en medio físico y/o electrónico según lo determine la supervisión.	
10	Las inconsistencias atribuibles al contratista relacionadas con datos de los vehículos, póliza, certificados, anexos, coberturas, límites, deducibles o demás documentos deberán corregirse sin costo adicional para la Entidad.	
11	El proponente acepta que el precio ofertado comprende integralmente las condiciones técnicas consignadas en este formulario.	
12	El servicio ofertado no incluye ni condiciona su ejecución a la adquisición de SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento, repuestos, accesorios, trámites de tránsito u otros servicios no incluidos en el objeto contractual.	

Los vehículos objeto del proceso corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987. La contratación se estructura para la totalidad de los cinco automotores.

B. AMPAROS BÁSICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Responsabilidad Civil Extracontractual RCE	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado o conductor autorizado con ocasión de la operación de los vehículos asegurados, incluyendo los conceptos establecidos en las especificaciones técnicas y hasta los límites asegurados definidos.	
2	Extensión de la Responsabilidad Civil	Extender la cobertura de RCE en los eventos establecidos por la Entidad, incluidos aquellos en los que el vehículo no	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
		esté siendo conducido y las demás condiciones previstas en el anexo técnico.	
3	Pérdida Parcial por Daños	Amparar los daños materiales sufridos por los vehículos asegurados cuando, conforme a las condiciones técnicas, correspondan a pérdida parcial.	
4	Pérdida Total por Daños	Amparar la pérdida total por daños de los vehículos asegurados, de conformidad con el porcentaje y condiciones establecidos en el anexo técnico.	
5	Pérdida Parcial por Hurto	Amparar la pérdida parcial de partes, piezas o componentes de los vehículos como consecuencia de hurto, conforme a las condiciones técnicas establecidas.	
6	Pérdida Total por Hurto	Amparar la pérdida total y permanente de los vehículos asegurados como consecuencia de hurto, en los términos previstos en la póliza y documentos del proceso.	
7	Actos Intencionados Terceros – AMIT Mal de	Amparar pérdidas o daños derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, terrorismo, sabotaje y demás eventos expresamente establecidos.	
8	Terremoto, temblor, erupción volcánica y eventos de la naturaleza	Amparar los daños y pérdidas derivados de terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, granizo, vendaval, huracán y demás eventos de la naturaleza previstos por la Entidad.	
9	Ampliación del aviso del siniestro	Aceptar un término de sesenta (60) días calendario para dar aviso de la ocurrencia del siniestro, contados desde que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.	
10	Conocimiento del riesgo	La aseguradora declara conocer las características generales del riesgo objeto de cobertura y acepta las condiciones de aseguramiento definidas para los vehículos.	
11	Modificaciones a favor del asegurado	Las modificaciones legalmente aprobadas que durante la vigencia representen beneficio para el asegurado se entenderán incorporadas cuando resulten aplicables y no generen prima adicional, conforme a las condiciones establecidas.	
12	No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones	Cuando dos o más amparos otorguen cobertura al mismo evento, prevalecerá la condición que otorgue mayor protección a los intereses del asegurado.	
13	Experticio técnico	En caso de discrepancia técnica respecto de la naturaleza o cuantía de una pérdida, se aplicará el procedimiento de experticio técnico definido en las condiciones del proceso.	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
14	Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores	A solicitud de la Entidad, la aseguradora permitirá que la indemnización se materialice mediante reparación, reposición o giro directo a contratistas o proveedores, hasta el límite de responsabilidad correspondiente.	
15	Derechos sobre el salvamento	Aplicar las condiciones previstas para la participación del asegurado en la recuperación proveniente de salvamentos de bienes respecto de los cuales haya participado en la pérdida.	
16	Indemnización de pérdidas parciales mediante reparación	Las pérdidas parciales por daños y/o hurto podrán ser atendidas mediante reparación o reposición directa, con autorización y pago de la aseguradora a talleres, contratistas o proveedores.	
17	Reparaciones de vehículos en garantía	Cuando un vehículo se encuentre bajo garantía, la aseguradora deberá coordinar la reparación o suministro de partes con el concesionario, taller o proveedor que ostente dicha garantía, preservando las condiciones correspondientes.	
18	Red de asistencia	Disponer de red de asistencia técnica y especializada, con Call Center para atención durante las 24 horas del día, 365 días del año, incluidos días festivos.	
19	Nombramiento y designación de ajustadores	Aceptar las condiciones establecidas por la Entidad para la designación de ajustadores y suministrar la información correspondiente para la atención de los siniestros.	

El Plan de Necesidades establece los amparos de RCE y su extensión, pérdidas parciales y totales por daños y hurto, AMIT y eventos de la naturaleza. También contempla ampliación del aviso del siniestro a sesenta días, conocimiento del riesgo y modificaciones a favor del asegurado.

Las condiciones de no concurrencia, experticio técnico, pago directo de indemnizaciones y salvamento forman igualmente parte de las especificaciones técnicas. La reparación de vehículos en garantía, la red de asistencia 24/365 y la designación de ajustadores se encuentran expresamente previstas.

C. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Protección patrimonial	Cubrir los daños sufridos por los vehículos y la RCE en los eventos definidos por la Entidad, incluidas las condiciones especiales previstas respecto del comportamiento del conductor.	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
2	Asistencia en viaje	Prestar asistencia en viaje durante las 24 horas del día, siete (7) días de la semana, incluidos festivos, durante la vigencia del seguro y bajo las condiciones territoriales establecidas.	
3	Accidentes personales a ocupantes	Amparar muerte o lesiones de los ocupantes de los vehículos, de acuerdo con la capacidad autorizada y las condiciones definidas en la póliza.	
4	Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo	Cubrir los gastos derivados de grúa, transporte, protección, bodegaje y parqueadero asociados a siniestros amparados, bajo las condiciones establecidas por la Entidad.	
5	Gastos de transporte por pérdidas totales	Reconocer gastos de transporte adicionales cuando se configure pérdida total por daños o hurto, conforme a las condiciones técnicas de la póliza.	
6	Extensión de asistencia en viaje – servicio de grúa	Garantizar la asistencia mecánica y servicio de grúa en las condiciones y alcance territorial definidos para el proceso.	
7	No subrogación contra conductores y/o comodatarios	Renunciar a la subrogación contra los conductores y demás personas comprendidas en las condiciones establecidas por la Entidad, en los eventos definidos en la póliza.	
8	Asistencia jurídica en procesos penales	Prestar asistencia jurídica penal derivada de eventos amparados, con atención durante las 24 horas del día, siete días de la semana, incluidos festivos.	
9	Asistencia jurídica en procesos civiles	Cubrir y prestar la asistencia jurídica requerida en procesos civiles relacionados con eventos amparados por la RCE, conforme a las condiciones exigidas.	
10	Asistencia jurídica en procesos de reparación directa	Prestar asistencia jurídica en procesos de reparación directa derivados de eventos amparados y asumir los costos definidos en la especificación técnica.	
11	Actos de autoridad	Cubrir los daños o pérdidas materiales ocasionados directamente por actuaciones de autoridad legalmente constituida dirigidas a disminuir las consecuencias de un riesgo amparado.	
12	Inexistencia de partes en el mercado	Cuando las partes, piezas o accesorios necesarios no se encuentren disponibles localmente, gestionar su consecución o importación en los términos establecidos.	
13	Pérdida de llaves	Amparar el daño o pérdida de las llaves de los vehículos conforme a las condiciones técnicas establecidas para el proceso.	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
14	No exigencia de dispositivos de seguridad	No exigir dispositivos adicionales de seguridad contra hurto como requisito de cobertura, salvo que sean suministrados por la aseguradora en las condiciones previstas.	
15	No inspección para vehículos cero kilómetros	Otorgar los amparos correspondientes a los vehículos nuevos sin exigir inspección previa, conforme a la documentación de adquisición que sea suministrada.	
16	No restricción por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad	No aplicar restricciones de cobertura incompatibles con las condiciones expresamente aceptadas para los vehículos asegurados.	
17	Pago de RCE con base en manifiesta responsabilidad	Cuando resulte evidente la responsabilidad y se cumplan las condiciones establecidas, efectuar la gestión indemnizatoria frente a los terceros sin exigir decisión judicial previa, en los términos de la póliza.	
18	Pago de responsabilidad civil a favor de terceros	Atender las reclamaciones de terceros conforme a los mecanismos de valoración, reparación, reposición o indemnización establecidos por la Entidad.	
19	Autorización de reparaciones	Confirmar la autorización de reparación de los vehículos que presenten siniestros amparados por pérdida parcial dentro del término máximo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, contado desde la formalización de la reclamación.	
20	Cláusula de setenta y dos (72) horas	Considerar como un solo siniestro los eventos de naturaleza y/o AMIT que ocurran dentro del período consecutivo de setenta y dos (72) horas, en los términos previstos en la especificación.	
21	Vehículo de reemplazo	Otorgar vehículo de reemplazo en los eventos cubiertos y conforme a las condiciones establecidas en la póliza y en los documentos del proceso.	
22	Extensión de amparo a equipos y accesorios adicionales	Amparar los elementos, accesorios y equipos propios de la referencia del vehículo bajo las mismas coberturas contratadas, en los términos exigidos.	
23	Giro de indemnizaciones	Efectuar el giro de las indemnizaciones dentro del término previsto a partir de la formalización del reclamo y designar funcionario responsable de la gestión de la póliza.	
24	Reporte de siniestralidad	Presentar reporte bimestral de siniestralidad con la información requerida por el COREC y, cuando sea solicitado, reporte mensual del estado de reparación de los vehículos siniestrados.	

El Plan de Necesidades contempla expresamente protección patrimonial y asistencia en viaje continua, sin restricción de kilometraje en las condiciones allí determinadas. También incorpora accidentes personales de ocupantes, gastos de grúa, transporte, protección y gastos asociados a pérdidas totales.

La no subrogación y las asistencias jurídicas penal y civil forman parte de las condiciones adicionales exigidas. La asistencia jurídica en reparación directa, actos de autoridad, inexistencia de partes, pérdida de llaves y no exigencia de dispositivos de seguridad también se encuentran previstas.

La cláusula de 72 horas, vehículo de reemplazo, extensión de cobertura a equipos adicionales, giro de indemnizaciones y reporte periódico de siniestralidad hacen parte de las condiciones técnicas.

NOTAS DEL FORMULARIO No. 2

NOTA 1. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las filas del FORMULARIO No. 2, marcando expresamente CUMPLE o NO CUMPLE. No se admitirán casillas en blanco cuando de ellas dependa la determinación del cumplimiento técnico de la propuesta.

NOTA 2. Cuando el proponente marque CUMPLE, se entenderá que acepta integralmente el requerimiento descrito, sin condicionamientos, restricciones, reservas o modificaciones.

NOTA 3. Cuando el proponente marque expresamente NO CUMPLE frente a cualquiera de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento o condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, la oferta será evaluada técnicamente como NO CUMPLE.

NOTA 4. Las aclaraciones o subsanaciones que resulten jurídicamente procedentes no podrán utilizarse para mejorar, modificar o complementar después del cierre una condición técnica sustancial inicialmente ofrecida.

NOTA 5. Las condiciones generales o particulares propias de la aseguradora no podrán contener exclusiones, restricciones o limitaciones que contradigan o reduzcan los requerimientos mínimos aceptados mediante el FORMULARIO No. 2.

NOTA 6. La propuesta deberá cubrir la totalidad de los cinco (5) vehículos. No se aceptarán ofrecimientos parciales por vehículo, cobertura, amparo o servicio.

NOTA 7. La aceptación de las especificaciones contenidas en el FORMULARIO No. 2 hará parte integral de la oferta y, en caso de aceptación, constituirá obligación contractual exigible durante la ejecución del contrato y la vigencia de las coberturas.

NOTA 8. La póliza, certificados y anexos que expida el contratista deberán reflejar las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas. Cualquier diferencia deberá ser corregida antes del recibo a satisfacción cuando sea atribuible al contratista.

NOTA 9. El SOAT no forma parte del objeto contractual, por lo que su tarifa, expedición, registro o demás condiciones propias del seguro obligatorio no serán objeto de evaluación dentro de este formulario.

1.4.2. CLASIFICACION UNSPSC



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC6310-1

De acuerdo con el Plan de Necesidades y con la clasificación utilizada en la Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, el servicio objeto de contratación se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas —UNSPSC— de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones

Código UNSPSC: 84131503

Descripción: Seguro de automóviles o camiones.

El código 84131503 se encuentra registrado en el Plan de Necesidades para cada uno de los cinco servicios de aseguramiento requeridos para los vehículos KIA K3 Cross modelo 2027.

La clasificación corresponde a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de un seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos automotores oficiales.

Nota: La presente clasificación se incluye para efectos de identificación del bien o servicio en el proceso contractual. En los procesos cuyo valor no supere el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva entidad, no se exige Registro Único de Proponentes, calificación ni clasificación, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.4.3. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.4.4. CAUSALES DE RECHAZO.

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – COREC rechazará la oferta cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes:

1. Oferta presentada fuera del término establecido.

Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso o por un mecanismo distinto al establecido por la Entidad en SECOP II, cuando ello impida considerarla válidamente presentada dentro del proceso.

2. Superación del presupuesto oficial.

Cuando el valor global total ofertado para el aseguramiento de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, supere el presupuesto oficial máximo del proceso, establecido en VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.270.000,00).

3. Oferta económica parcial o incompleta.

Cuando la oferta económica no comprenda el aseguramiento integral de los cinco (5) vehículos objeto del proceso, o excluya alguno de ellos, siempre que dicha circunstancia corresponda al contenido material de la oferta y no pueda ser objeto de aclaración sin modificarla, complementarla o mejorarla con posterioridad al cierre.

4. Indeterminación del valor económico de la oferta.

Cuando la propuesta contenga valores globales diferentes, contradictorios o indeterminables que impidan establecer de manera objetiva e inequívoca el precio total ofrecido y la situación no corresponda a un simple error susceptible de aclaración o corrección sin modificar el alcance económico de la oferta.

5. Incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.

Cuando la oferta no cumpla las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas por el COREC para el seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, particularmente respecto de los vehículos asegurados, valores asegurados, amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias, condiciones de atención de siniestros, indemnizaciones y demás exigencias contenidas en el FORMULARIO No. 2 – Especificaciones Técnicas y en los documentos del proceso, siempre que el incumplimiento recaiga sobre un aspecto sustancial de la oferta que no pueda ser subsanado sin modificarla.

6. Modificación, condicionamiento o restricción de las condiciones mínimas.

Cuando el oferente condicione su propuesta o incorpore reservas, excepciones, exclusiones, restricciones, deducibles superiores, límites inferiores, disminución de valores asegurados o cualquier otra condición que reduzca, modifique o desconozca las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

7. Falta de habilitación para desarrollar la actividad aseguradora.

Cuando el oferente que asumirá directamente el riesgo no sea una entidad aseguradora legalmente autorizada para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o no se encuentre facultada para operar el ramo o los ramos requeridos para la expedición de las coberturas objeto del proceso, de conformidad con la normativa financiera y las autorizaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada mediante corredor, agencia, agente o intermediario de seguros, deberá identificarse plenamente la entidad aseguradora que asumirá el riesgo y acreditarse, cuando corresponda, la facultad con la cual actúa el intermediario.

8. Falta de capacidad jurídica.

Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato, o cuando la persona que actúe en su nombre no cuente con las facultades requeridas y dicha circunstancia no sea susceptible de subsanación conforme con la normativa vigente.

9. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Cuando el proponente o, tratándose de proponentes plurales, alguno de sus integrantes, se encuentre

incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado establecida en la Constitución Política o en la ley, particularmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

10. Duración insuficiente de la persona jurídica.

Cuando la persona jurídica proponente no acredite una duración igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2160 de 2021.

Esta exigencia se predicará de las personas jurídicas y no de los consorcios o uniones temporales como si estos fueran personas jurídicas independientes.

11. Proponentes plurales.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal y se establezca que la estructura plural no existía al momento del cierre del proceso, o cuando, con posterioridad al cierre, se pretenda modificar su composición, sustituir integrantes o alterar los porcentajes de participación existentes al momento de presentación de la propuesta. La falta de presentación inicial, firma o cualquier defecto meramente formal del documento de constitución no dará lugar automáticamente al rechazo, cuando sea jurídicamente subsanable y pueda acreditarse que el proponente plural se encontraba constituido antes del cierre del proceso.

12. Falta de subsanación.

Cuando la Entidad haya requerido la subsanación de un requisito jurídicamente subsanable y el proponente no allegue la información o documentación solicitada dentro del término establecido en la invitación pública o la presente de manera insuficiente, de tal forma que persista el incumplimiento del requisito exigido.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, mejorar la oferta, modificar su contenido económico, alterar las condiciones técnicas ofrecidas o completar elementos sustanciales necesarios para comparar las propuestas.

13. Oferta con valor artificialmente bajo no justificado.

Cuando, una vez aplicado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la oferta parezca artificialmente bajo y el proponente:

- a) no presente dentro del término otorgado la explicación solicitada por la Entidad; o
- b) presente una explicación o soportes que, una vez analizados, no permitan justificar objetivamente el valor ofertado ni demostrar que este resulta suficiente y sostenible para ejecutar integralmente el contrato en las condiciones exigidas.

La sola identificación de una oferta como presuntamente artificialmente baja no constituye causal automática de rechazo; previamente deberá agotarse el procedimiento de requerimiento, análisis y decisión establecido en la normativa aplicable.

14. Información falsa, alterada o materialmente inexacta.

Cuando se compruebe que la propuesta contiene documentos falsos, adulterados o información

materialmente contraria a la realidad que incida en la capacidad del proponente, el cumplimiento de los requisitos exigidos, la evaluación de la oferta o la selección objetiva, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o de otra naturaleza a que haya lugar.

Las inconsistencias formales o errores que no afecten la selección objetiva deberán analizarse conforme con las reglas de aclaración y subsanabilidad y no darán lugar automáticamente al rechazo.

15. Oferta incompleta respecto de elementos esenciales no subsanables.

Cuando la propuesta omita información, condiciones o documentos que constituyan elementos sustanciales necesarios para determinar su contenido económico o técnico y cuya incorporación posterior implique completar, modificar o mejorar la oferta presentada al cierre.

No será causal de rechazo la ausencia de documentos o requisitos referentes al proponente o a la futura contratación que sean jurídicamente subsanables.

16. Oferta condicionada.

Cuando la propuesta se encuentre sometida a condiciones, reservas o modalidades impuestas unilateralmente por el oferente que alteren las reglas de la invitación pública, trasladen a la Entidad riesgos no previstos o condicionen el cumplimiento del objeto contractual.

17. Presentación de más de una oferta en el mismo proceso.

Cuando un mismo proponente presente más de una oferta para el presente proceso de selección, por sí mismo o mediante mecanismos que impliquen duplicidad material de propuestas, cuando dicha circunstancia contravenga las reglas del proceso y afecte la selección objetiva.

Lo anterior se aplicará sin extender esta causal a situaciones que no constituyan legalmente una duplicidad de oferta o una prohibición para participar.

18. Acuerdos restrictivos de la competencia o actuaciones fraudulentas.

Cuando se acredite objetivamente que la oferta fue estructurada o presentada como resultado de acuerdos, prácticas colusorias, maniobras fraudulentas o actuaciones encaminadas a alterar indebidamente la libre competencia o la selección objetiva, garantizando previamente el debido proceso correspondiente y sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y de las demás autoridades competentes.

19. Imposibilidad de efectuar una comparación objetiva.

Cuando las inconsistencias, contradicciones u omisiones sustanciales de la propuesta impidan establecer objetivamente su alcance técnico o económico y no puedan ser aclaradas sin modificar, adicionar, completar o mejorar la oferta después del cierre del proceso.

Las simples tachaduras, enmendaduras, errores mecanográficos o inconsistencias formales no constituirán por sí solas causal de rechazo, salvo que hagan imposible establecer inequívocamente el contenido de la propuesta y no sea jurídicamente procedente su aclaración.

20. Incumplimiento de otras causales expresamente previstas.

Cuando se configure cualquiera otra causal de rechazo establecida expresamente en la presente invitación pública, en los documentos que integran el proceso o en una disposición constitucional o legal aplicable, siempre que sea objetiva, proporcional, se encuentre relacionada con los requisitos del proceso y su aplicación respete las reglas de subsanabilidad y el principio de selección objetiva.

REGLA GENERAL SOBRE SUBSANABILIDAD

En ningún caso la Entidad rechazará una propuesta por la sola ausencia de un documento o requisito que, de conformidad con la normativa vigente, sea susceptible de subsanación.

La Entidad requerirá al oferente cuando corresponda, observando el término establecido para la modalidad de mínima cuantía. La subsanación únicamente podrá versar sobre requisitos o documentos que acrediten circunstancias existentes antes del cierre del proceso y no podrá utilizarse para modificar, mejorar, completar o variar los elementos sustanciales de la oferta técnica o económica.

Las causales de rechazo serán interpretadas y aplicadas de forma objetiva y restrictiva, garantizando el debido proceso, la igualdad de los oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

1.4.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- a. Porque no se presenten ofertas
- b. Las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas o económicas o jurídicas para ser adjudicatarias.
- c. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

1.4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual

establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre

que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Acreditación de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior

a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los

siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación

legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
- b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
- c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.4.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Carrera 11B N° 104^a-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC6310-1

Las propuestas se deberán presentar bajo los lineamientos emanados por la AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE PRESENTAR SU OFERTA EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DE ACUERDO CON EL ANEXO # 1 DATOS DEL PROCESO. LO ANTERIOR TENIENDO LOS LINEAMIENTOS EMANANDOS POR LA AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser enviada a través de la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”. La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por el Instituto **Nacional de Meteorología** a través de su link o página Web, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”, es decir, bajo los lineamientos previstos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el COREC dará aplicación y acatará lo establecido en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.4.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de acuerdo al cronograma establecido en el SECOP II “Datos del Proceso”.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II. No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo. En el caso tal que solo un proponente presente su

propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Sólo se admite una propuesta por oferente.

De lo anterior se llevará a cabo la publicación de lista de oferentes que en la plataforma SECOP II hace las veces del acta de cierre.

1.4.9. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será registrada en el SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos, los interesados podrán solicitar aclaraciones al proceso de acuerdo a lo establecido en el Anexo “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito en la plataforma de SECOP II.

1.4.10. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS, las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la página WEB Portal Único de Contratación - SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

El Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones (invitaciones), así:

- La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones (invitación) a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

CAPITULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – COREC revisará inicialmente las ofertas económicas presentadas y establecerá su orden de menor a mayor precio.

La Entidad verificará, en primer lugar, que la oferta de menor valor global total no exceda el presupuesto oficial del proceso y que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales establecidas en la presente invitación pública y en los demás documentos que integran el proceso.

Para el presente proceso, la comparación económica se realizará respecto del valor global total ofertado para el seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Si la oferta de menor precio no cumple las condiciones de la invitación, una vez agotadas las reglas de aclaración y subsanación que resulten legalmente procedentes, la Entidad verificará la oferta correspondiente al segundo menor precio, y así sucesivamente hasta identificar una propuesta que cumpla integralmente los requisitos establecidos.

La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla todas las condiciones exigidas en la invitación pública, de conformidad con las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía.

El menor precio, por sí solo, no determina la aceptación de la oferta cuando esta incumpla las especificaciones técnicas, las condiciones mínimas de aseguramiento, los requisitos jurídicos o económicos exigidos, o cuando se configure alguna causal de rechazo establecida en la presente invitación o en la normativa aplicable.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La verificación y evaluación se realizará observando las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, particularmente su párrafo 1, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La ausencia de requisitos o documentos relacionados con el proponente o con la futura contratación que no sean necesarios para comparar las ofertas no constituirá, por sí sola, causal de rechazo, siempre que se trate de aspectos jurídicamente subsanables.

La Entidad establecerá en la invitación pública un término preclusivo para que el proponente allegue los documentos o aclaraciones requeridos frente a cada solicitud de subsanación. Si no se estableciere expresamente dicho término, serán aplicables las reglas previstas en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subsanación permitirá acreditar o corregir documentos relacionados con circunstancias que existían antes del vencimiento del término para presentar ofertas, pero no podrá utilizarse para:

- acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso;
- modificar, adicionar o mejorar la oferta económica;

- cambiar el valor global total inicialmente ofertado, salvo los eventos de corrección aritmética jurídicamente procedentes que no impliquen mejorar la oferta;
- incorporar posteriormente condiciones técnicas sustanciales que no fueron ofrecidas al cierre;
- reducir deducibles, aumentar coberturas, límites, sublímites o valores asegurados con posterioridad al cierre para alcanzar las condiciones mínimas exigidas;
- incluir posteriormente alguno de los cinco (5) vehículos que haya sido materialmente excluido de la oferta;
- modificar la entidad aseguradora que asumirá el riesgo cuando ello implique sustituir al proponente o alterar sustancialmente la oferta presentada; o
- subsanar cualquier elemento cuya incorporación posterior implique completar, modificar o mejorar los aspectos sustanciales de la propuesta.

Cuando el proponente requerido no subsane dentro del término establecido por la Entidad, o cuando la subsanación presentada resulte insuficiente y persista el incumplimiento del requisito exigido, procederá el rechazo de la oferta cuando corresponda, de conformidad con las causales previstas en la presente invitación pública.

INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad publicará en SECOP II el informe de evaluación por un término mínimo de un (1) día hábil, durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones serán analizadas y respondidas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta seleccionada.

Las observaciones al informe de evaluación no constituyen una nueva oportunidad para modificar, completar o mejorar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las convocatorias de los procesos de contratación podrán quedar limitadas a Mipyme cuando se configuren los presupuestos legales establecidos para ello.

Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) aplicable a las convocatorias limitadas a Mipyme equivale a:

QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497).

El presupuesto oficial máximo del presente proceso corresponde a:

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.270.000,00).

En consecuencia:



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



\$24.270.000 < \$511.708.497

Por lo anterior, desde el punto de vista de la cuantía, el presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme, al encontrarse su presupuesto oficial por debajo del umbral vigente para 2026.

La procedencia efectiva de la limitación dependerá del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME EN EL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

Tratándose específicamente de la modalidad de mínima cuantía, las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas podrán presentarse durante el mismo término previsto para que los interesados conozcan la invitación pública y formulen observaciones o comentarios, conforme con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que concurren, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso sea inferior al umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, requisito que se cumple en el presente proceso.
2. Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Que cada Mipyme solicitante cuente con mínimo un (1) año de existencia.
4. Que las solicitudes sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma para tal efecto.
5. Que las Mipyme solicitantes acrediten su condición conforme con los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Tratándose de personas jurídicas, que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN PARTICULAR POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO

En consideración a que el objeto del presente proceso consiste en la adquisición de un seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, la Entidad deberá verificar que las Mipyme que soliciten la limitación cuenten efectivamente con la capacidad jurídica necesaria para ejecutar el contrato objeto del proceso.

La simple acreditación de la calidad de Mipyme no será suficiente para considerar válida la solicitud cuando la persona jurídica no pueda legalmente ejecutar el objeto contractual.

En particular, cuando quien deba asumir directamente el riesgo derivado del contrato sea una compañía aseguradora, deberá tratarse de una entidad legalmente autorizada para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia y para operar el ramo o los ramos requeridos para las coberturas objeto del proceso.

Cuando participe un corredor, agencia, agente u otro intermediario de seguros, la Entidad verificará la calidad en que actúa, las facultades correspondientes y la identificación de la compañía aseguradora que asumirá efectivamente el riesgo, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la regulación aplicable.

En consecuencia, para efectos de contabilizar una solicitud dentro de las dos (2) requeridas para limitar la convocatoria, la Entidad verificará no solamente la condición de Mipyme, sino también que el solicitante reúna las condiciones jurídicas requeridas para ejecutar el objeto del proceso en la calidad en que pretende participar.

DECISIÓN SOBRE LA LIMITACIÓN

Si dentro del término correspondiente se reciben dos (2) o más solicitudes válidas de Mipyme colombianas que cumplan integralmente los requisitos establecidos por la normativa, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas.

Por el contrario, cuando:

- no se presenten solicitudes de limitación;
- se presente únicamente una (1) solicitud válida; o
- las solicitudes recibidas no acrediten los requisitos legales exigidos,

el proceso continuará abierto a la participación de los interesados que cumplan las condiciones previstas en la invitación pública.

La Entidad publicará en SECOP II el aviso correspondiente, indicando expresamente si el proceso quedó limitado a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado.

Una vez publicado dicho aviso, se garantizará un término adicional de mínimo un (1) día hábil para la presentación de las ofertas, conforme con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

Cumplidos los presupuestos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la Entidad podrá determinar, cuando se encuentre objetiva y debidamente justificado, si resulta procedente aplicar la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La limitación territorial no opera automáticamente y deberá guardar correspondencia con el lugar de ejecución del contrato y encontrarse sustentada en los documentos del proceso.

En caso de no establecerse una limitación territorial debidamente justificada, la convocatoria limitada permitirá la participación de las Mipyme colombianas que reúnan los requisitos legales y las condiciones particulares exigidas para ejecutar el contrato.

El aviso publicado en SECOP II deberá precisar si la limitación, en caso de proceder, corresponde a Mipyme colombianas en general o si se aplica una limitación territorial conforme con la normativa vigente.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para efectos de solicitar y participar en una convocatoria limitada, la condición de Mipyme se acreditará conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas jurídicas deberán presentar la certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

La condición también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes – RUP, cuando corresponda, siempre que este se encuentre vigente y en firme.

Para efectos de la solicitud de limitación, el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el RUP que corresponda deberá cumplir la vigencia documental establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la convocatoria haya quedado efectivamente limitada, únicamente se aceptarán ofertas de Mipyme que cumplan las condiciones establecidas para participar o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme, conforme con la normativa vigente.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. La carta de presentación debe ser suscrita por el proponente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.2. De no incluirse completamente todos los elementos **REQUERIDOS JUNTO CON SU VALOR OFERTADO**, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, vigente (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

2.2.2.2. Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

2.2.2.3. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y

según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos

para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.2.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.4. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.2.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.2.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, se realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.8. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

2.2.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

2.2.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente último mes anterior a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a último mes anterior a la fecha del cierre.

2.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” (Formulario No. 3 que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

2.2.12. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente

2.2.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C, 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; **Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; **Ley 1266 de 2008 Habeas Data**, Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); **Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); **Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública Formulario No. 7 para ser diligenciado

2.2.14. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la

propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Formulario No. 8.

2.2.15. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 9.

2.2.16. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación técnica del presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— verificará que el proponente acredite el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas para la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor de la Entidad, clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 – Seguro de automóviles o camiones.

La necesidad institucional comprende el aseguramiento de los cinco (5) vehículos oficiales destinados al cumplimiento de las actividades del COREC y a desplazamientos a nivel nacional.

La evaluación técnica se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje. Las especificaciones técnicas constituyen condiciones mínimas y obligatorias de la oferta y deberán cumplirse integralmente respecto de la totalidad de los vehículos objeto del proceso.

La estructura de evaluación mediante FORMULARIO No. 2 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, bajo criterio CUMPLE / NO CUMPLE, corresponde al esquema previsto para la verificación técnica del proceso.

Para la estructuración de los requerimientos técnicos, la Entidad tuvo en cuenta el Plan de Necesidades, las características de los vehículos, los riesgos asociados a su operación institucional y la información obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, con el propósito de establecer condiciones de aseguramiento claras, objetivas, verificables y susceptibles de ser atendidas por el mercado asegurador.

Los requisitos técnicos definidos deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en los términos de la oferta aceptada, la comunicación de aceptación, la póliza, sus certificados y anexos.

2.3.1 DILIGENCIAMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.3.1.1. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, mediante el cual manifestará expresamente la aceptación y cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas por el COREC.

En la columna “CUMPLE / NO CUMPLE – DILIGENCIA EL PROPONENTE”, el oferente deberá indicar expresamente, frente a cada requerimiento, una de las siguientes opciones:

CUMPLE o NO CUMPLE.

La marcación CUMPLE constituye la aceptación integral del requerimiento descrito en la respectiva fila y obliga al proponente, en caso de resultar seleccionado, a incorporar dicha condición en la póliza, certificados, anexos y demás documentos que correspondan.

No se entenderá cumplido un requerimiento cuando la aceptación se encuentre condicionada, limitada o sometida a términos diferentes de los establecidos por la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Ítem	Requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	El proponente ofrece seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, objeto del proceso.	
2	La póliza, certificados y/o anexos deberán individualizar correctamente cada vehículo mediante placa, marca, línea, modelo, clase, motor y VIN/chasis, de conformidad con la información suministrada por la Entidad.	
3	La cobertura deberá comprender los cinco (5) vehículos de manera integral. No se aceptarán propuestas que excluyan uno o varios automotores.	
4	La póliza será expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y para asumir el riesgo objeto de contratación.	

Ítem	Requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE –
5	Cuando la propuesta se presente a través de intermediario, agencia, corredor o canal autorizado, deberá identificarse expresamente la compañía aseguradora que asumirá el riesgo.	
6	La póliza, certificados, condiciones generales, condiciones particulares y anexos deberán guardar plena correspondencia con las condiciones técnicas aceptadas en la oferta.	
7	La cobertura deberá operar durante la vigencia establecida en los documentos definitivos del proceso y en la póliza expedida.	
8	La aseguradora deberá garantizar atención y cobertura de los vehículos en sus desplazamientos a nivel nacional, de conformidad con las condiciones previstas en el proceso.	
9	La aseguradora deberá entregar la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares y demás soportes exigidos por la Entidad, en medio físico y/o electrónico según lo determine la supervisión.	
10	Las inconsistencias atribuibles al contratista relacionadas con datos de los vehículos, póliza, certificados, anexos, coberturas, límites, deducibles o demás documentos deberán corregirse sin costo adicional para la Entidad.	
11	El proponente acepta que el precio ofertado comprende integralmente las condiciones técnicas consignadas en este formulario.	
12	El servicio ofertado no incluye ni condiciona su ejecución a la adquisición de SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento, repuestos, accesorios, trámites de tránsito u otros servicios no incluidos en el objeto contractual.	

Los vehículos objeto del proceso corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987. La contratación se estructura para la totalidad de los cinco automotores.

B. AMPAROS BÁSICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado o conductor autorizado con ocasión de la operación de los vehículos asegurados, incluyendo los conceptos establecidos en las especificaciones técnicas y hasta los límites asegurados definidos.	
2	Extensión de la Responsabilidad Civil	Extender la cobertura de RCE en los eventos establecidos por la Entidad, incluidos aquellos en los que el vehículo no	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
		esté siendo conducido y las demás condiciones previstas en el anexo técnico.	
3	Pérdida Parcial por Daños	Amparar los daños materiales sufridos por los vehículos asegurados cuando, conforme a las condiciones técnicas, correspondan a pérdida parcial.	
4	Pérdida Total por Daños	Amparar la pérdida total por daños de los vehículos asegurados, de conformidad con el porcentaje y condiciones establecidos en el anexo técnico.	
5	Pérdida Parcial por Hurto	Amparar la pérdida parcial de partes, piezas o componentes de los vehículos como consecuencia de hurto, conforme a las condiciones técnicas establecidas.	
6	Pérdida Total por Hurto	Amparar la pérdida total y permanente de los vehículos asegurados como consecuencia de hurto, en los términos previstos en la póliza y documentos del proceso.	
7	Actos Intencionados Terceros – AMIT Mal de	Amparar pérdidas o daños derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, terrorismo, sabotaje y demás eventos expresamente establecidos.	
8	Terremoto, temblor, erupción volcánica y eventos de la naturaleza	Amparar los daños y pérdidas derivados de terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, granizo, vendaval, huracán y demás eventos de la naturaleza previstos por la Entidad.	
9	Ampliación del aviso del siniestro	Aceptar un término de sesenta (60) días calendario para dar aviso de la ocurrencia del siniestro, contados desde que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.	
10	Conocimiento del riesgo	La aseguradora declara conocer las características generales del riesgo objeto de cobertura y acepta las condiciones de aseguramiento definidas para los vehículos.	
11	Modificaciones a favor del asegurado	Las modificaciones legalmente aprobadas que durante la vigencia representen beneficio para el asegurado se entenderán incorporadas cuando resulten aplicables y no generen prima adicional, conforme a las condiciones establecidas.	
12	No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones	Cuando dos o más amparos otorguen cobertura al mismo evento, prevalecerá la condición que otorgue mayor protección a los intereses del asegurado.	
13	Experticio técnico	En caso de discrepancia técnica respecto de la naturaleza o cuantía de una pérdida, se aplicará el procedimiento de experticio técnico definido en las condiciones del proceso.	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
14	Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores	A solicitud de la Entidad, la aseguradora permitirá que la indemnización se materialice mediante reparación, reposición o giro directo a contratistas o proveedores, hasta el límite de responsabilidad correspondiente.	
15	Derechos sobre el salvamento	Aplicar las condiciones previstas para la participación del asegurado en la recuperación proveniente de salvamentos de bienes respecto de los cuales haya participado en la pérdida.	
16	Indemnización de pérdidas parciales mediante reparación	Las pérdidas parciales por daños y/o hurto podrán ser atendidas mediante reparación o reposición directa, con autorización y pago de la aseguradora a talleres, contratistas o proveedores.	
17	Reparaciones de vehículos en garantía	Cuando un vehículo se encuentre bajo garantía, la aseguradora deberá coordinar la reparación o suministro de partes con el concesionario, taller o proveedor que ostente dicha garantía, preservando las condiciones correspondientes.	
18	Red de asistencia	Disponer de red de asistencia técnica y especializada, con Call Center para atención durante las 24 horas del día, 365 días del año, incluidos días festivos.	
19	Nombramiento y designación de ajustadores	Aceptar las condiciones establecidas por la Entidad para la designación de ajustadores y suministrar la información correspondiente para la atención de los siniestros.	

El Plan de Necesidades establece los amparos de RCE y su extensión, pérdidas parciales y totales por daños y hurto, AMIT y eventos de la naturaleza. También contempla ampliación del aviso del siniestro a sesenta días, conocimiento del riesgo y modificaciones a favor del asegurado.

Las condiciones de no concurrencia, experticio técnico, pago directo de indemnizaciones y salvamento forman igualmente parte de las especificaciones técnicas. La reparación de vehículos en garantía, la red de asistencia 24/365 y la designación de ajustadores se encuentran expresamente previstas.

C. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Protección patrimonial	Cubrir los daños sufridos por los vehículos y la RCE en los eventos definidos por la Entidad, incluidas las condiciones especiales previstas respecto del comportamiento del conductor.	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
2	Asistencia en viaje	Prestar asistencia en viaje durante las 24 horas del día, siete (7) días de la semana, incluidos festivos, durante la vigencia del seguro y bajo las condiciones territoriales establecidas.	
3	Accidentes personales a ocupantes	Amparar muerte o lesiones de los ocupantes de los vehículos, de acuerdo con la capacidad autorizada y las condiciones definidas en la póliza.	
4	Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo	Cubrir los gastos derivados de grúa, transporte, protección, bodegaje y parqueadero asociados a siniestros amparados, bajo las condiciones establecidas por la Entidad.	
5	Gastos de transporte por pérdidas totales	Reconocer gastos de transporte adicionales cuando se configure pérdida total por daños o hurto, conforme a las condiciones técnicas de la póliza.	
6	Extensión de asistencia en viaje – servicio de grúa	Garantizar la asistencia mecánica y servicio de grúa en las condiciones y alcance territorial definidos para el proceso.	
7	No subrogación contra conductores y/o comodatarios	Renunciar a la subrogación contra los conductores y demás personas comprendidas en las condiciones establecidas por la Entidad, en los eventos definidos en la póliza.	
8	Asistencia jurídica en procesos penales	Prestar asistencia jurídica penal derivada de eventos amparados, con atención durante las 24 horas del día, siete días de la semana, incluidos festivos.	
9	Asistencia jurídica en procesos civiles	Cubrir y prestar la asistencia jurídica requerida en procesos civiles relacionados con eventos amparados por la RCE, conforme a las condiciones exigidas.	
10	Asistencia jurídica en procesos de reparación directa	Prestar asistencia jurídica en procesos de reparación directa derivados de eventos amparados y asumir los costos definidos en la especificación técnica.	
11	Actos de autoridad	Cubrir los daños o pérdidas materiales ocasionados directamente por actuaciones de autoridad legalmente constituida dirigidas a disminuir las consecuencias de un riesgo amparado.	
12	Inexistencia de partes en el mercado	Cuando las partes, piezas o accesorios necesarios no se encuentren disponibles localmente, gestionar su consecución o importación en los términos establecidos.	
13	Pérdida de llaves	Amparar el daño o pérdida de las llaves de los vehículos conforme a las condiciones técnicas establecidas para el proceso.	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
14	No exigencia de dispositivos de seguridad	No exigir dispositivos adicionales de seguridad contra hurto como requisito de cobertura, salvo que sean suministrados por la aseguradora en las condiciones previstas.	
15	No inspección para vehículos cero kilómetros	Otorgar los amparos correspondientes a los vehículos nuevos sin exigir inspección previa, conforme a la documentación de adquisición que sea suministrada.	
16	No restricción por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad	No aplicar restricciones de cobertura incompatibles con las condiciones expresamente aceptadas para los vehículos asegurados.	
17	Pago de RCE con base en manifiesta responsabilidad	Cuando resulte evidente la responsabilidad y se cumplan las condiciones establecidas, efectuar la gestión indemnizatoria frente a los terceros sin exigir decisión judicial previa, en los términos de la póliza.	
18	Pago de responsabilidad civil a favor de terceros	Atender las reclamaciones de terceros conforme a los mecanismos de valoración, reparación, reposición o indemnización establecidos por la Entidad.	
19	Autorización de reparaciones	Confirmar la autorización de reparación de los vehículos que presenten siniestros amparados por pérdida parcial dentro del término máximo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, contado desde la formalización de la reclamación.	
20	Cláusula de setenta y dos (72) horas	Considerar como un solo siniestro los eventos de naturaleza y/o AMIT que ocurran dentro del período consecutivo de setenta y dos (72) horas, en los términos previstos en la especificación.	
21	Vehículo de reemplazo	Otorgar vehículo de reemplazo en los eventos cubiertos y conforme a las condiciones establecidas en la póliza y en los documentos del proceso.	
22	Extensión de amparo a equipos y accesorios adicionales	Amparar los elementos, accesorios y equipos propios de la referencia del vehículo bajo las mismas coberturas contratadas, en los términos exigidos.	
23	Giro de indemnizaciones	Efectuar el giro de las indemnizaciones dentro del término previsto a partir de la formalización del reclamo y designar funcionario responsable de la gestión de la póliza.	
24	Reporte de siniestralidad	Presentar reporte bimestral de siniestralidad con la información requerida por el COREC y, cuando sea solicitado, reporte mensual del estado de reparación de los vehículos siniestrados.	

El Plan de Necesidades contempla expresamente protección patrimonial y asistencia en viaje continua, sin restricción de kilometraje en las condiciones allí determinadas. También incorpora accidentes personales de ocupantes, gastos de grúa, transporte, protección y gastos asociados a pérdidas totales.

La no subrogación y las asistencias jurídicas penal y civil forman parte de las condiciones adicionales exigidas. La asistencia jurídica en reparación directa, actos de autoridad, inexistencia de partes, pérdida de llaves y no exigencia de dispositivos de seguridad también se encuentran previstas.

La cláusula de 72 horas, vehículo de reemplazo, extensión de cobertura a equipos adicionales, giro de indemnizaciones y reporte periódico de siniestralidad hacen parte de las condiciones técnicas.

NOTAS DEL FORMULARIO No. 2

NOTA 1. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las filas del FORMULARIO No. 2, marcando expresamente CUMPLE o NO CUMPLE. No se admitirán casillas en blanco cuando de ellas dependa la determinación del cumplimiento técnico de la propuesta.

NOTA 2. Cuando el proponente marque CUMPLE, se entenderá que acepta integralmente el requerimiento descrito, sin condicionamientos, restricciones, reservas o modificaciones.

NOTA 3. Cuando el proponente marque expresamente NO CUMPLE frente a cualquiera de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento o condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, la oferta será evaluada técnicamente como NO CUMPLE.

NOTA 4. Las aclaraciones o subsanaciones que resulten jurídicamente procedentes no podrán utilizarse para mejorar, modificar o complementar después del cierre una condición técnica sustancial inicialmente ofrecida.

NOTA 5. Las condiciones generales o particulares propias de la aseguradora no podrán contener exclusiones, restricciones o limitaciones que contradigan o reduzcan los requerimientos mínimos aceptados mediante el FORMULARIO No. 2.

NOTA 6. La propuesta deberá cubrir la totalidad de los cinco (5) vehículos. No se aceptarán ofrecimientos parciales por vehículo, cobertura, amparo o servicio.

NOTA 7. La aceptación de las especificaciones contenidas en el FORMULARIO No. 2 hará parte integral de la oferta y, en caso de aceptación, constituirá obligación contractual exigible durante la ejecución del contrato y la vigencia de las coberturas.

NOTA 8. La póliza, certificados y anexos que expida el contratista deberán reflejar las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas. Cualquier diferencia deberá ser corregida antes del recibo a satisfacción cuando sea atribuible al contratista.

NOTA 9. El SOAT no forma parte del objeto contractual, por lo que su tarifa, expedición, registro o demás condiciones propias del seguro obligatorio no serán objeto de evaluación dentro de este formulario.

2.3.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC6310-1

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

El proponente deberá aportar con su oferta, en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, la persona natural oferente o el representante del proponente plural, según corresponda, la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA aplicable al Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual requerido para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

La garantía técnica deberá comprender la correcta expedición y entrega de la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares y demás documentos que acrediten el aseguramiento integral de los cinco vehículos, así como la correspondencia exacta entre la información incorporada en dichos documentos y los datos oficiales suministrados por la Entidad. Igualmente deberá garantizar la inclusión de la totalidad de los amparos básicos, amparos adicionales, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas aceptadas por el proponente dentro de su oferta.

La presentación de la garantía técnica y del término de respuesta constituye una condición de obligatorio cumplimiento para la verificación técnica de la propuesta. El documento presentado no podrá contener reservas, condicionamientos, excepciones o limitaciones que reduzcan las especificaciones mínimas definidas por la Entidad en la invitación pública, el FORMULARIO No. 2, el Plan de Necesidades y los demás documentos que integran el proceso.

La garantía técnica deberá comprender la totalidad de los cinco (5) vehículos objeto de aseguramiento y mantenerse durante la vigencia de las coberturas respecto de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer exigibles con posterioridad a la expedición y recibo de la póliza.

2.3.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica mínima requerida deberá asegurar la expedición válida del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para los cinco (5) vehículos objeto del proceso y la correcta individualización de cada automotor mediante placa, marca, línea, modelo, clase, número de motor, VIN o número de chasis y demás información contenida en los documentos oficiales suministrados por el COREC.

La póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y asumir el riesgo correspondiente. Cuando la propuesta sea presentada por un intermediario o canal autorizado, deberá identificarse claramente la compañía aseguradora que asumirá el riesgo y expedirá la póliza correspondiente.

La garantía técnica comprenderá la incorporación integral de los amparos, coberturas, extensiones, límites, sublímites, deducibles, asistencias y condiciones adicionales definidas por la Entidad y aceptadas por el proponente en el FORMULARIO No. 2. Entre las condiciones exigidas se encuentran la Responsabilidad Civil Extracontractual y sus extensiones, las coberturas por pérdidas parciales y totales por daños y hurto, los eventos derivados de actos malintencionados de terceros, los eventos de la naturaleza y los demás amparos definidos por el COREC.

La garantía deberá comprender igualmente la autenticidad, integridad, suficiencia y validez de la documentación entregada a la Entidad. El contratista deberá entregar oportunamente la carátula de la póliza,

los certificados o anexos correspondientes a los cinco vehículos, las condiciones generales y particulares, los documentos que permitan establecer las coberturas, límites, sublímites y deducibles aplicables, los procedimientos de asistencia y atención de siniestros, la factura electrónica o documento equivalente y los demás soportes requeridos para la verificación y recibo a satisfacción.

La compañía aseguradora deberá mantener durante la vigencia del seguro la red de asistencia técnica y especializada establecida en las especificaciones del proceso, incluida la atención durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, incluidos días festivos. Asimismo, deberán mantenerse disponibles las asistencias jurídicas, los mecanismos de atención de siniestros, la gestión de ajustadores, los procedimientos para reparación de vehículos y las demás prestaciones contractualmente aceptadas.

Cuando un vehículo conserve garantía de fabricante, concesionario, taller o proveedor, la aseguradora deberá efectuar las gestiones necesarias para que la atención de los reclamos y las reparaciones correspondientes se realicen conforme a las condiciones establecidas por la Entidad, preservando dicha garantía.

La garantía técnica comprenderá igualmente la corrección, sin costo adicional para la Entidad, de cualquier error o inconsistencia atribuible al contratista o a la compañía aseguradora relacionada con placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN o chasis, vigencia, valor asegurado, coberturas, amparos, límites, sublímites, deducibles, asistencias, certificados, anexos, factura, identificación de la compañía aseguradora o cualquier otra información que deba guardar correspondencia con la oferta aceptada y los documentos del proceso.

Cuando para corregir una inconsistencia resulte necesaria la expedición de una modificación, anexo, certificado, aclaración, reexpedición o documento complementario, el contratista deberá gestionar su expedición y entregarlo oportunamente a la supervisión contractual, sin que ello genere costo adicional para el COREC ni implique reducción, suspensión o modificación desfavorable de las coberturas contratadas.

La garantía deberá mantenerse durante la vigencia de la póliza respecto de las obligaciones relacionadas con autenticidad documental, correcta expedición, identificación de los vehículos, cobertura, asistencias, atención de siniestros, reparación, indemnización, correcciones y demás condiciones técnicas que deban cumplirse durante la ejecución del seguro.

La garantía técnica no comprenderá inconsistencias originadas exclusivamente en información errada suministrada por la Entidad, modificaciones posteriores de los vehículos que no hayan sido comunicadas al contratista, manipulación documental por terceros, fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias demostrablemente no imputables al contratista o a la compañía aseguradora. Cuando se invoque alguna de estas circunstancias, deberá ser informada y sustentada documentalmente ante la supervisión contractual.

El recibo a satisfacción de la póliza y el pago efectuado por la Entidad no extinguirán las obligaciones técnicas que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes durante el período de cobertura del seguro.

2.3.2.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá señalar expresamente dentro del documento de GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA el procedimiento y los tiempos de atención aplicables a los requerimientos que formule el

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— por conducto del supervisor contractual.

El contratista deberá emitir una respuesta inicial dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir de la recepción del requerimiento formulado por la supervisión. En dicha respuesta deberá identificar la situación reportada, establecer preliminarmente su procedencia, indicar la gestión que adelantará, señalar el responsable de su atención, informar el término estimado para la solución definitiva y precisar los documentos o soportes que deberán ser expedidos, modificados o corregidos.

Cuando el requerimiento corresponda a errores o inconsistencias documentales relacionadas con placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN o chasis, vigencia, certificados, anexos, factura, datos incorporados en la póliza o cualquier otra información cuya corrección dependa directamente del contratista o de la aseguradora, la gestión deberá iniciarse inmediatamente y la novedad deberá ser solucionada dentro de un término máximo de un (1) día hábil, siempre que no requiera una actuación externa que se encuentre debidamente sustentada ante la supervisión.

Cuando la atención requiera validaciones, autorizaciones o gestiones de la compañía aseguradora, ajustadores, concesionarios, talleres, proveedores u otros terceros vinculados con la ejecución del seguro, el contratista deberá informar esta circunstancia dentro de la respuesta inicial y mantener permanentemente informada a la supervisión acerca del estado del trámite hasta que se produzca su solución definitiva.

En los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, la autorización de reparación deberá efectuarse dentro del término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad presente y formalice la reclamación, de conformidad con la condición técnica prevista para el proceso.

La atención de la garantía técnica deberá realizarse sin costo adicional para la Entidad y comprenderá todas las actuaciones necesarias para corregir la inconsistencia, incluidas las modificaciones, aclaraciones, reexpediciones, certificados, anexos, actualizaciones, correcciones de facturación, entrega de soportes y gestiones ante la compañía aseguradora que resulten necesarias para restablecer la conformidad integral del servicio contratado.

El contratista deberá dejar trazabilidad documental de cada requerimiento atendido mediante comunicación escrita y los respectivos soportes de corrección, modificación, anexo, certificado, póliza ajustada, certificación de la aseguradora o documento equivalente, los cuales deberán ser entregados al supervisor contractual para su verificación, control y archivo.

La GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA deberá ser presentada en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente y publicado junto con la oferta en SECOP II. Los costos directos e indirectos derivados de la corrección de errores o inconsistencias imputables al contratista o a la aseguradora estarán a cargo exclusivo del contratista y no generarán reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

La garantía técnica no limita ni sustituye las obligaciones propias de la compañía aseguradora derivadas del contrato de seguro, ni reduce los amparos, coberturas, asistencias, reparaciones, indemnizaciones o demás prestaciones incorporadas en la póliza y en los documentos del proceso. Tampoco podrá utilizarse la atención de una garantía para disminuir coberturas, modificar desfavorablemente límites o sublímites,

incrementar deducibles, eliminar asistencias o introducir exclusiones diferentes de las aceptadas por la Entidad.

2.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

2.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

2.4.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

El oferente debe acreditar experiencia con certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.4.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.4.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Anexo No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El COREC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

2.5.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Para el presente proceso, la forma de pago corresponde a un (1) único pago posterior a la expedición, entrega, verificación y recibo a satisfacción del servicio asegurador, sujeto adicionalmente a la presentación de la factura y al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes.

En consecuencia, para este proceso:

NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA COMO REQUISITO HABILITANTE.

REQUISITOS NO HABILITANTES

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

(...) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (...)

2.5.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará su respectivo RUT. El proponente plural que resulte seleccionado deberá efectuar, antes del trámite de pago, los registros tributarios que correspondan a la estructura plural constituida, cuando legalmente sean exigibles.

El RUT es un documento administrativo y tributario y no constituye factor de ponderación económica ni otorga puntaje.

2.5.3 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, emitida por la entidad financiera correspondiente, en la cual conste como mínimo:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta;
- Número de identificación o nit;
- Nombre de la entidad financiera;
- Número de la cuenta;
- Tipo de cuenta, corriente o de ahorros; y
- Estado activo de la cuenta.

La cuenta bancaria deberá encontrarse a nombre del proponente o, en caso de estructura plural, de quien corresponda conforme a los documentos de constitución y a los procedimientos administrativos establecidos para el registro y pago.

La información consignada en la certificación bancaria deberá coincidir con la registrada en el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF y con los demás documentos aportados para efectos del trámite financiero.

En el evento de consorcios o uniones temporales, la certificación bancaria correspondiente a la estructura plural podrá acreditarse por el adjudicatario antes de la constitución del registro como beneficiario y del trámite de pago, conforme a los requerimientos administrativos de la Entidad.

Nota. Para efectos de validez documental, la certificación bancaria no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.5.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y presentar en su totalidad el Formulario “BENEFICIARIO CUENTA SIIF” dispuesto por la Entidad, sin tachones, enmendaduras ni campos obligatorios sin diligenciar.

La información consignada en el formulario deberá ser clara, completa y coincidente con la contenida en la certificación bancaria aportada con la propuesta, especialmente en lo relacionado con:

- Nombre o razón social del titular;
- Número de identificación o nit;
- Entidad financiera;
- Número de cuenta;
- Tipo de cuenta, corriente o de ahorros; y
- Demás datos requeridos para el registro del beneficiario en el sistema integrado de información financiera —siif nación—.

La certificación bancaria asociada al formulario deberá haber sido expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF correspondiente al proponente plural, debidamente diligenciado por su representante, y la información financiera registrada deberá guardar plena correspondencia con la certificación bancaria aportada.

En caso de que, por la naturaleza de la estructura plural, la cuenta bancaria definitiva deba formalizarse con posterioridad a la aceptación de la oferta, el proponente seleccionado deberá aportar y actualizar, antes del trámite de registro como beneficiario y del primer pago, la documentación bancaria y el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF correspondiente al contratista.

La información registrada en este formulario tendrá carácter administrativo y financiero y será utilizada para la creación, validación o actualización del beneficiario y de la cuenta bancaria en SIIF Nación. Su presentación no otorga puntaje ni modifica el orden económico de las ofertas.

La inconsistencia entre la certificación bancaria y el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF deberá ser aclarada o corregida en los términos permitidos por la normativa aplicable, siempre que ello no implique modificación de la oferta económica ni de las condiciones sustanciales de la propuesta.

2.5.5. OFERTA ECONÓMICA



Carrera 11B N° 104^a-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



El proponente deberá presentar su oferta económica a través del cuestionario, lista de precios o campo económico habilitado por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— en la plataforma SECOP II, así como diligenciar el formato de propuesta económica establecido por la Entidad, cuando este sea exigido.

La propuesta económica deberá corresponder al valor global total por la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COREC, clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 – Seguro de automóviles o camiones.

La necesidad comprende la totalidad de los vehículos identificados con las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987. La contratación se estructura de manera integral para los cinco automotores, por lo que no se aceptarán ofertas parciales por vehículo, cobertura, amparo o servicio.

Como resultado del análisis estadístico, económico y técnico efectuado, el presupuesto oficial y precio máximo de referencia del presente proceso se fija en:

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000,00).

En consecuencia, toda oferta cuyo valor global total exceda \$24.270.000,00 será rechazada por superar el presupuesto oficial del proceso.

El presupuesto oficial constituye exclusivamente el límite económico máximo de la contratación y no representa el valor anticipado de aceptación de la oferta. El valor definitivo del contrato corresponderá a la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la Entidad.

El precio ofertado tendrá carácter global, integral y fijo, y deberá incorporar todos los costos necesarios para la ejecución completa del objeto contractual, incluidos la prima del seguro, amparos y coberturas, límites y sublímites asegurados, deducibles aplicables, asistencias, gastos de expedición, administración, operación, intermediación o corretaje cuando corresponda, comisiones, gestión documental, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y cualquier otra erogación necesaria para cumplir integralmente las obligaciones contractuales.

No habrá lugar al reconocimiento posterior de valores adicionales por costos que debieron ser considerados por el proponente al formular su oferta económica.

La oferta deberá comprender la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Por tanto, no serán aceptables propuestas económicas que para disminuir el precio excluyan uno o más vehículos, eliminen amparos, reduzcan coberturas, disminuyan límites o sublímites, incrementen deducibles frente a las condiciones aceptadas, eliminen asistencias o introduzcan exclusiones, restricciones o condicionamientos menos favorables que los requeridos por la Entidad.

El objeto contractual corresponde exclusivamente a seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual. En consecuencia, el valor ofertado no deberá incorporar SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento, repuestos, accesorios, trámites de tránsito ni servicios diferentes a los expresamente establecidos en los documentos del proceso.

El valor registrado en SECOP II deberá ser coincidente con el valor global consignado en el formato económico presentado por el proponente, cuando la Entidad exija ambos registros.

Las aclaraciones posteriores al cierre no podrán utilizarse para aumentar, disminuir, sustituir, completar o reformular el precio, ni para alterar las condiciones económicas esenciales de la propuesta.

El proceso se encuentra respaldado mediante el CDP No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de \$35.045.984, con cargo a la posición presupuestal A-02-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos, recurso 16, situación SSF. El CDP acredita disponibilidad presupuestal, pero no constituye el precio del proceso ni el valor definitivo del contrato.

El valor a comprometer mediante el correspondiente Registro Presupuestal será exclusivamente el de la oferta aceptada, siempre que no exceda el presupuesto oficial de \$24.270.000.

2.5.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará respecto de las ofertas presentadas dentro del término establecido en el cronograma y válidamente registradas en SECOP II.

En atención a la modalidad de selección de mínima cuantía, las propuestas económicamente válidas serán ordenadas de menor a mayor valor global, y la Entidad verificará inicialmente la oferta ubicada en el primer orden económico.

La comunicación de aceptación recaerá sobre el proponente que presente el menor precio y cumpla integralmente las condiciones exigidas por la Entidad.

Cuando la propuesta ubicada en primer orden económico no cumpla los requisitos establecidos, se encuentre incurso en una causal de rechazo o, agotadas las reglas de subsanabilidad aplicables, no resulte habilitada, la Entidad continuará con la verificación de la oferta ubicada en el siguiente orden de precio y así sucesivamente.

El Comité Económico Evaluador verificará como mínimo:

- a) Que la propuesta económica haya sido presentada oportunamente y a través de los mecanismos establecidos por la Entidad.
- b) Que corresponda al aseguramiento integral de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027 objeto del proceso.
- c) Que el valor global total no exceda \$24.270.000,00.
- d) Que el valor ofertado sea cierto, claro, completo y objetivamente determinable.
- e) Que la oferta comprenda la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato.
- f) Que exista correspondencia entre el valor registrado en SECOP II y el consignado en el formato económico, cuando sean exigibles ambos registros.
- g) Que la propuesta no se encuentre sometida a condiciones, salvedades, reservas o restricciones económicas que impidan su comparación objetiva.
- h) Que el precio corresponda a la totalidad de las condiciones técnicas previamente exigidas por la Entidad.

- i) Que no se excluyan vehículos, coberturas, amparos, asistencias o demás elementos técnicos con la finalidad de disminuir el valor ofertado.
- j) Que no existan cobros posteriores, valores variables, costos sujetos a determinación futura o conceptos económicos no incorporados en el precio global.
- k) Que el valor ofertado incluya los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas que legalmente correspondan al proponente.
- l) Que, cuando existan elementos objetivos que indiquen que una oferta puede ser artificialmente baja, se adelante el análisis previsto en el numeral correspondiente antes de adoptar la decisión definitiva.

La evaluación económica será independiente de la evaluación técnica. El Comité Técnico determinará el cumplimiento de amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás especificaciones; el Comité Económico verificará la consistencia, suficiencia, comparabilidad y admisibilidad del precio.

No se asignará puntaje económico. La regla de selección corresponde al menor precio entre las ofertas que cumplan integralmente las condiciones establecidas en la invitación pública.

La aceptación de la oferta será total, respecto de los cinco vehículos. No se realizarán adjudicaciones parciales por vehículo, cobertura, amparo, asistencia o componente del servicio.

El valor definitivo del contrato corresponderá al valor global de la oferta aceptada y podrá ser inferior, pero en ningún caso superior, al presupuesto oficial de \$24.270.000,00.

La diferencia que se produzca entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta aceptada no constituirá bolsa contractual, saldo a favor del contratista ni autorización para ampliar automáticamente el objeto, cantidades o coberturas.

2.5.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

La revisión aritmética tendrá por objeto verificar la consistencia matemática y la certeza del valor económico presentado por cada oferente, sin que dicho ejercicio permita modificar la voluntad económica expresada antes del cierre del proceso.

La oferta será evaluada por su valor global total para los cinco (5) vehículos.

Cuando el formato económico incluya discriminación por vehículo o valores unitarios, la Entidad comprobará la operación correspondiente:

Valor unitario × cantidad = valor total, cuando dicha estructura sea aplicable.

El valor unitario utilizado en el estudio de mercado tiene finalidad de referencia y control. El factor determinante para establecer el orden económico será el valor global total ofertado.

La revisión aritmética no constituye oportunidad de subsanación del precio y no podrá utilizarse para:

- A) aumentar o disminuir discrecionalmente el valor ofertado;
- B) completar valores económicos omitidos;
- C) sustituir un precio inicialmente registrado;

- D) modificar valores unitarios después del cierre;
- E) incorporar costos que no fueron considerados en la propuesta;
- F) reformular la estructura económica;
- G) mejorar la posición económica del oferente;
- H) modificar una oferta para ajustarla al presupuesto oficial; o
- I) subsanar una propuesta cuyo precio no pueda establecerse de manera objetiva e inequívoca.

Cuando del formato económico surjan operaciones aritméticas susceptibles de comprobación, la Entidad podrá efectuar su verificación siempre que los valores consignados por el oferente antes del cierre permitan determinar el resultado de manera objetiva, cierta e inequívoca y sin alterar el contenido sustancial de la propuesta.

La propuesta será rechazada cuando la inconsistencia económica:

1. Impida establecer con certeza el valor global ofertado;
2. Genere más de una interpretación posible respecto del precio;
3. Requiera que el oferente escoja posteriormente cuál de varios valores constituye su oferta;
4. Implique completar información económica esencial omitida;
5. Requiera modificar el precio presentado antes del cierre;
6. Altere la posición económica del proponente frente a los demás oferentes;
7. Impida la comparación objetiva de las propuestas; o
8. Determine un valor superior al presupuesto oficial de \$24.270.000,00.

Cuando exista diferencia entre el valor consignado en SECOP II y el formato económico presentado por el proponente, se aplicará la regla de prevalencia definida expresamente por la Entidad en la invitación pública y en el formato económico. En ningún caso podrá acudirse a una aclaración posterior para reconstruir o escoger un nuevo precio cuando la oferta presentada antes del cierre no permita establecerlo inequívocamente.

No procederá permitir que un proponente reduzca posteriormente su oferta con el propósito de ajustarla al presupuesto oficial.

Tampoco se aplicará de manera automática una fórmula de IVA del 19 % para reconstruir o corregir la oferta. La evaluación recaerá sobre el precio efectivamente presentado por el proponente, incluidos los tributos y demás cargas que legalmente resulten aplicables a su operación.

Nota 1. El presupuesto oficial máximo del proceso corresponde a \$24.270.000,00.

Nota 2. La evaluación y ordenación económica se efectuarán sobre el valor global total de la oferta para los cinco vehículos.

Nota 3. La corrección de una operación matemática no podrá alterar el precio esencialmente ofertado ni mejorar la propuesta después del cierre.

Nota 4. Toda aclaración o actuación relacionada con la oferta económica deberá conservar trazabilidad en SECOP II y en el expediente contractual.

Nota 5. El Registro Presupuestal se expedirá exclusivamente por el valor de la oferta aceptada.

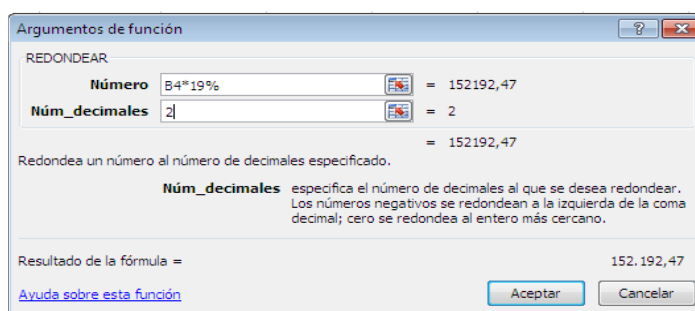
Nota 6. La diferencia entre el CDP, el presupuesto oficial y el valor finalmente contratado no generará reconocimiento económico adicional ni ampliación automática del alcance contractual.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará la siguiente fórmula:

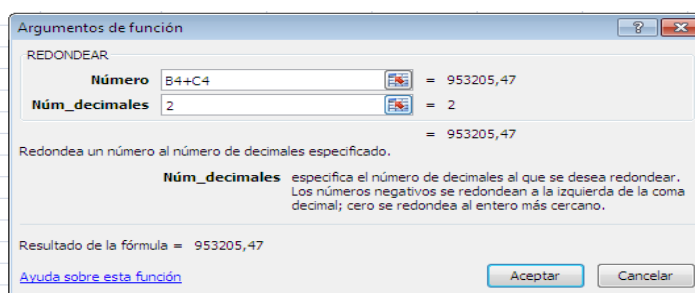
(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –Lista de precios del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.º 1 “Datos del proceso

2.5.9 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para el presente proceso, la verificación de posibles precios artificialmente bajos se efectuará sobre el valor total de la oferta económica presentada para la expedición de la póliza de seguro todo riesgo y

responsabilidad civil extracontractual que amparará los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, durante el término de cobertura establecido por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – COREC.

El análisis recaerá sobre la prima total ofertada para los cinco (5) vehículos, incluidos los impuestos y demás cargos que legalmente resulten aplicables, teniendo en cuenta que la necesidad contractual corresponde a la cobertura integral del parque automotor objeto del proceso y no a la contratación independiente de amparos, coberturas o vehículos.

La identificación de una posible oferta artificialmente baja no se sustentará únicamente en que un proponente presente el menor precio. El Comité Evaluador verificará si el valor ofertado presenta una diferencia que, frente al presupuesto estimado por la Entidad, las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, los antecedentes contractuales comparables, las condiciones particulares del riesgo asegurable, las coberturas exigidas, los valores asegurados, los deducibles establecidos y las demás ofertas recibidas, genere una duda objetiva sobre la sostenibilidad económica de la propuesta y sobre la posibilidad de ejecutar adecuadamente el contrato.

Para efectuar esta verificación, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – COREC aplicará los criterios contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia:

a) Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, podrá aplicarse el método de comparación absoluta, contrastando el valor total de cada propuesta con el costo estimado determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado. Conforme con la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, cuando una oferta resulte inferior en un veinte por ciento (20 %) o más respecto del costo total estimado por la Entidad, deberá efectuarse la correspondiente verificación y solicitarse al proponente la explicación del valor ofrecido.

b) Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, podrá utilizarse el método de comparación relativa, tomando como referencia el conjunto de propuestas económicas recibidas y aplicando la metodología de mediana, dispersión y desviación estándar prevista por Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable e identificar aquellas propuestas que requieran análisis adicional.

La aplicación de cualquiera de estas herramientas tendrá como finalidad identificar ofertas que requieren verificación, y no determinar automáticamente su rechazo. Los resultados deberán analizarse conjuntamente con las características particulares del mercado asegurador y con la información obtenida durante la etapa de planeación.

Cuando, como resultado de este análisis, el precio de una propuesta parezca artificialmente bajo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al proponente para que explique por escrito, de manera completa y suficientemente soportada, las razones que permiten ofrecer la cobertura exigida por la Entidad al valor económico propuesto.

Tratándose específicamente del servicio de aseguramiento objeto del presente proceso, la solicitud de aclaración podrá comprender, según resulte pertinente, información relacionada con:

- la composición y determinación de la prima ofrecida para los cinco (5) vehículos;
- los criterios técnicos y económicos utilizados para la valoración del riesgo;
- los descuentos comerciales, condiciones particulares de suscripción o economías que sustenten el menor valor;
- la incidencia de los valores asegurados, coberturas, límites, deducibles y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad;
- los impuestos y demás conceptos incorporados en el valor total ofertado;
- las condiciones comerciales o técnicas particulares que permitan mantener la cobertura durante toda la vigencia contractual; y
- los demás soportes objetivos que permitan demostrar que el precio ofrecido es suficiente y sostenible para cumplir integralmente las obligaciones derivadas de la póliza.

La aclaración deberá permitir al Comité Evaluador establecer que el menor valor obedece a circunstancias objetivas y verificables propias del oferente o de su oferta, y que no deriva de la omisión de coberturas, modificación de deducibles, disminución de valores asegurados, exclusión de alguno de los cinco (5) vehículos, errores en la determinación de la prima o cualquier otra circunstancia que implique apartarse de las condiciones exigidas en los documentos del proceso.

El requerimiento de aclaración no constituye una oportunidad para modificar, complementar o mejorar la oferta económica, alterar las coberturas inicialmente ofrecidas, incorporar condiciones no presentadas con la propuesta o corregir aspectos que impliquen una modificación sustancial de esta.

Una vez analizada la justificación presentada, el Comité Evaluador determinará si las explicaciones y soportes acreditan que el valor ofertado permite ejecutar adecuadamente el contrato. Cuando las circunstancias expuestas sean objetivas, verificables y no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se continuará con la evaluación de la propuesta.

Por el contrario, cuando el proponente no presente la aclaración solicitada, no aporte la información requerida o las explicaciones suministradas no permitan demostrar la sostenibilidad de la prima ofertada y el cumplimiento integral de las coberturas y condiciones exigidas, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones adicionales que resulten necesarias para establecer la sostenibilidad de la propuesta, otorgando al oferente un término razonable y proporcional para su respuesta. La decisión adoptada deberá quedar debidamente motivada y soportada dentro del informe de evaluación o del acto correspondiente.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos previsibles aquellas circunstancias que, de presentarse durante las etapas de selección, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, puedan afectar la correcta ejecución del objeto, la oportunidad y suficiencia del aseguramiento, la continuidad de las coberturas, la atención de los siniestros, el pago o el equilibrio económico del contrato.

El presente análisis corresponde al proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la adquisición de Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC—, a ejecutar durante la vigencia 2026. La necesidad institucional se encuentra asociada a la protección del patrimonio público y a los riesgos derivados de la operación y desplazamiento de los vehículos a nivel nacional.

Por la naturaleza del objeto contractual, los riesgos previsibles se concentran principalmente en la correcta identificación de los vehículos asegurados, la suficiencia y correspondencia de las coberturas, amparos, límites, sublímites y deducibles; la expedición válida y oportuna de la póliza, certificados y anexos; la adecuada prestación de las asistencias; la atención de siniestros; la autorización de reparaciones; la gestión de indemnizaciones; la facturación; el cumplimiento de los términos de respuesta; la trazabilidad documental y el seguimiento de la supervisión.

La distribución de los riesgos se efectuará atendiendo a la parte que se encuentre en mejor capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa o económica para prevenirlos, controlarlos, mitigarlos o asumir sus consecuencias. Los riesgos derivados de la preparación y coherencia de los documentos del proceso, disponibilidad presupuestal y actuaciones propias de la administración corresponden a la Entidad.

Los riesgos derivados de la estructuración de la oferta, correcta expedición de la póliza, cumplimiento de las condiciones ofertadas, correcciones documentales, asistencias, atención de siniestros y demás obligaciones propias del servicio asegurador corresponden al proponente seleccionado, al contratista y/o a la compañía aseguradora, según la naturaleza del evento.

3.1 TIPIFICACIÓN

La tipificación corresponde a la identificación y descripción de los eventos previsibles que pueden afectar el proceso contractual desde la presentación y evaluación de las ofertas hasta la ejecución, pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del seguro.

Para el presente proceso se identifican principalmente riesgos de naturaleza jurídica, técnica, contractual, económica, financiera, presupuestal, administrativa, operativa, documental, de supervisión, tecnológica, regulatoria y de continuidad del servicio asegurador.

La identificación se realiza teniendo en consideración que la contratación comprende integralmente cinco vehículos y que las condiciones del seguro incluyen, entre otras, Responsabilidad Civil Extracontractual, pérdidas parciales y totales por daños y hurto, eventos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros,

asistencias, reparaciones, atención jurídica, indemnizaciones y demás condiciones previstas en el Plan de Necesidades.

3.2 ESTIMACIÓN: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La evaluación de los riesgos identificados en el presente proceso se realizará tomando como referencia la metodología establecida en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente**.

Para cada riesgo se determinará, de manera independiente, su **probabilidad de ocurrencia** y su **impacto**, asignando a cada variable una valoración de uno (1) a cinco (5).

La probabilidad se calificará conforme a las siguientes categorías:

Probabilidad	Valoración
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

El impacto del riesgo se calificará de acuerdo con las siguientes categorías:

Impacto	Valoración
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrófico	5

Para establecer el impacto deberá analizarse tanto su efecto cualitativo sobre la ejecución contractual como su eventual incidencia económica. Cuando estos criterios conduzcan a valoraciones diferentes, se tomará la mayor valoración resultante, conforme con la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente.

La valoración total del riesgo no corresponde al producto de la probabilidad por el impacto ($P \times I$). Para cada riesgo se deberán sumar las valoraciones asignadas a la probabilidad y al impacto, de acuerdo con la siguiente expresión:

Valoración total del riesgo = Probabilidad + Impacto

En consecuencia, el resultado posible de la valoración se encuentra entre dos (2) y diez (10) puntos.

3.3 ASIGNACIÓN:

La asignación determina la parte contractual responsable de administrar cada riesgo previsible, de acuerdo con su capacidad para prevenirlo, controlarlo, mitigarlo y asumir sus consecuencias.

Los riesgos asociados con la elaboración de los documentos del proceso, la disponibilidad presupuestal, la coherencia entre la necesidad, estudios, CDP e invitación pública, y las actuaciones propias de la supervisión serán asumidos por el COREC.

Los riesgos asociados con la preparación de la propuesta, suficiencia del precio ofertado, cumplimiento de las especificaciones técnicas, correcta expedición de la póliza, identificación de los vehículos, entrega documental, atención de asistencias, gestión de siniestros, correcciones atribuibles al contratista, facturación y demás obligaciones propias del servicio serán asumidos por el contratista y/o compañía aseguradora, según corresponda.

Los eventos externos no imputables a ninguna de las partes serán tratados de conformidad con la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y las condiciones propias del contrato de seguro.

El presente análisis se articula con el estudio del sector, el estudio de mercado, la invitación pública, el FORMULARIO No. 2, la garantía técnica, la forma de pago, las obligaciones contractuales, la supervisión y las demás condiciones definidas para el proceso.

CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DEL RIESGO

Una vez obtenida la valoración total mediante la suma de la probabilidad y el impacto, el riesgo se clasificará conforme con los rangos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

Valoración total (P + I)	Categoría del riesgo
2, 3 y 4	Riesgo Bajo
5	Riesgo Medio
6 y 7	Riesgo Alto
8, 9 y 10	Riesgo Extremo

Por lo anterior, para efectos de la matriz de riesgos del presente proceso, no se utilizará una metodología de multiplicación de probabilidad por impacto ni rangos derivados de dicha operación, toda vez que estos no corresponden a la metodología del Manual de Colombia Compra Eficiente adoptado como referencia para la estructuración del análisis.

La matriz deberá guardar plena correspondencia entre: (i) la valoración individual de la probabilidad; (ii) la valoración individual del impacto; (iii) la suma de ambas variables; (iv) la categoría resultante del riesgo; (v) la asignación del riesgo; y (vi) los controles o medidas de tratamiento previstos.

3.4. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Etapas / clase	Descripción del riesgo	P	I	Nivel P+I	Clasificación	Asignación
1	Selección / documental	Inconsistencia entre el objeto, cantidad de vehículos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, CDP, invitación pública, FORMULARIO No. 2 o demás documentos definitivos del proceso.	2	4	6	Alto	Entidad
2	Presupuestal	Insuficiencia de la disponibilidad presupuestal o incorrecta imputación del gasto para atender el valor de la oferta aceptada.	1	5	6	Alto	Entidad
3	Económico	Presentación de una oferta cuyo valor global total supere el presupuesto oficial máximo del proceso.	2	3	5	Medio	Proponente
4	Económico	Presentación de una oferta presuntamente artificialmente baja que no permita garantizar integralmente las condiciones del seguro.	2	4	6	Alto	Proponente
5	Jurídico	Que la compañía que asumirá el riesgo no se encuentre legalmente habilitada para desarrollar la actividad aseguradora o para operar el ramo correspondiente.	1	5	6	Alto	Proponente / Contratista
6	Jurídico / comercial	Actuación de intermediario, corredor, agencia o canal sin facultad suficiente para comprometer o representar a la aseguradora en las condiciones ofrecidas.	1	4	5	Medio	Proponente / Contratista
7	Técnico	Error en placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN/chasis o demás datos de uno o varios de los cinco vehículos.	2	4	6	Alto	Contratista
8	Técnico / contractual	Expedición de póliza, certificado o anexo que no incorpore integralmente los amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias o condiciones aceptadas en la oferta.	2	5	7	Alto	Contratista / Aseguradora
9	Técnico	Inclusión de exclusiones, restricciones o condiciones particulares que reduzcan las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el COREC.	2	5	7	Alto	Contratista / Aseguradora

No.	Etapas / clase	Descripción del riesgo	P	I	Nivel P+I	Clasificación	Asignación
10	Operativo / contractual	Expedición o entrega tardía de la póliza, certificados, anexos o demás documentos necesarios para acreditar el aseguramiento de los cinco vehículos.	2	4	6	Alto	Contratista
11	Documental	Entrega incompleta, ilegible, inconsistente o no verificable de la documentación que integra el seguro.	2	3	5	Medio	Contratista
12	Contractual	Incumplimiento de la garantía técnica o de los términos de respuesta establecidos para atender errores e inconsistencias.	2	4	6	Alto	Contratista
13	Operativo	Falta de disponibilidad o funcionamiento adecuado de la red de asistencia durante la vigencia del seguro.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
14	Operativo / asistencia	Demora o falta de prestación de asistencia en viaje, grúa, transporte, protección, asistencia mecánica u otros servicios incluidos en la póliza.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
15	Siniestros / reparación	Demora injustificada en la autorización de reparación de vehículos respecto de siniestros que afecten coberturas de pérdida parcial.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
16	Técnico / reparación	Que una reparación afecte o haga perder la garantía vigente de los vehículos.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
17	Siniestros / indemnización	Demora injustificada en el reconocimiento o giro de indemnizaciones procedentes.	2	5	7	Alto	Contratista / Aseguradora
18	Responsabilidad civil	Demora o deficiente atención de reclamaciones formuladas por terceros afectados.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
19	Jurídico / asistencia	Falta o demora en la prestación de asistencia jurídica penal, civil o de reparación directa prevista en las condiciones del seguro.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
20	Administrativo / financiero	Errores, inconsistencias o demora en la presentación de la factura electrónica y demás documentos requeridos para el pago.	2	3	5	Medio	Contratista
21	Supervisión	Expedición del recibo a satisfacción sin haber verificado integralmente la póliza, los cinco vehículos, coberturas, límites, deducibles, anexos y demás documentos exigidos.	2	5	7	Alto	Entidad
22	Documental / SECOP II	Pérdida, falta de publicación o ausencia de trazabilidad de ofertas, comunicaciones, pólizas, anexos, requerimientos, respuestas o demás documentos del expediente.	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista
23	Regulatorio	Modificación normativa que incida directamente en las condiciones de operación del seguro durante la ejecución.	1	3	4	Bajo	Entidad / Contratista
24	Continuidad del aseguramiento	Interrupción o afectación de las coberturas por errores de expedición, cancelación impropia, falta de corrección o incumplimiento atribuible al contratista o aseguradora.	1	5	6	Alto	Contratista / Aseguradora
25	Información / datos	Información incorrecta suministrada por la Entidad respecto de las características de un vehículo que incida directamente en la expedición o cobertura.	1	4	5	Medio	Entidad
26	Externo	Fuerza mayor, caso fortuito o evento externo no imputable a las partes que afecte temporalmente alguna obligación contractual.	1	4	5	Medio	Según causa y régimen aplicable

CAPÍTULO III

4. GARANTIA DEL PROCESO



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



NO APLICA

4.1 CONTRACTUAL

4.1.1 EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección y en la adquisición de grandes almacenes”.

Así mismo y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2001, el cual establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de **seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.(Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Decreto Artículo 8°. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes, en procesos de subasta inversa para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en los concursos de mérito en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

Así mismo el DECRETO 4828 DE 2008(diciembre 24) Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012 por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y, en especial, de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007,
(..)

Artículo 8°. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes, en procesos de subasta inversa para la adquisición de los bienes

y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en los concursos de mérito en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

4.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

NO APLICA

4.3 MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

4.4 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos **al oferente con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de

subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

4.6 FORMA DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una **oferta integral por la totalidad del objeto contractual**, que comprenda el seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual de los **cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027**, con la totalidad de los amparos, coberturas, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas exigidas por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – COREC.

No se aceptarán ofertas parciales, propuestas que excluyan alguno de los cinco (5) vehículos o que condicionen, disminuyan o modifiquen las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad establecerá el orden de evaluación de las propuestas de **menor a mayor precio** y verificará inicialmente la oferta que presente el **menor valor global total**.

La Entidad **aceptará la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas en la invitación pública y en los demás documentos del proceso**, previa verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y documentales aplicables.

Si la oferta de menor precio no cumple las condiciones exigidas, una vez agotadas las reglas de aclaración y subsanación que resulten legalmente procedentes, la Entidad continuará con la verificación de la oferta correspondiente al siguiente menor precio y así sucesivamente hasta identificar una propuesta que cumpla los requisitos establecidos.

Cuando se presente **una sola oferta**, la Entidad podrá aceptarla siempre que haya sido presentada dentro del término establecido, su valor global total no supere el presupuesto oficial del proceso y cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales previstas en la invitación pública.

Para efectos de la comparación económica, se tendrá en cuenta el **valor global total de la prima ofertada para el aseguramiento de los cinco (5) vehículos**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del proceso constituye el **límite máximo de la contratación**, pero su existencia no implica que deba agotarse en su totalidad. La aceptación de la oferta se efectuará exclusivamente por el valor global total de la propuesta seleccionada.

En consecuencia, **no aplica para el presente proceso la adquisición de mayores cantidades hasta agotar el presupuesto disponible**, toda vez que la necesidad contractual se encuentra determinada

específicamente por el aseguramiento de cinco (5) vehículos y no corresponde a una contratación por precios unitarios, monto agotable o cantidades variables.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y su aceptación por parte de la Entidad constituirán el contrato estatal, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.7 VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA

Valor:

El valor definitivo del contrato corresponderá al valor global de la oferta que resulte aceptada por la Entidad, siempre que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y demás condiciones establecidas en la invitación pública y no supere el presupuesto oficial máximo de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000,00). El presupuesto oficial constituye un techo máximo y no un valor obligatorio de contratación.

El valor contractual comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto, incluidos la prima del seguro, gastos de expedición, administración, asistencias, intermediación o corretaje cuando corresponda, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones aplicables.

4.7.1 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con el Plan de Necesidades y los estudios previos del proceso.

Dentro de dicho plazo, el contratista deberá expedir, entregar y someter a verificación y recibo a satisfacción de la supervisión el Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, junto con la totalidad de los documentos que acrediten las coberturas contratadas.

Para efectos del recibo a satisfacción, el contratista deberá entregar, según corresponda, la carátula de la póliza, certificados o anexos correspondientes a los cinco vehículos, condiciones generales, condiciones particulares, relación de amparos, límites y sublímites asegurados, deducibles, anexos y condiciones especiales, información de los servicios de asistencia, factura electrónica de venta o documento equivalente y demás soportes establecidos en la invitación pública, el Formulario No. 2, la oferta aceptada y los demás documentos del proceso.

La supervisión verificará que el aseguramiento comprenda exactamente los siguientes vehículos:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	Motor	VIN / Chasis
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032033	3KPFF51ABVE203161
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037196	3KPFF51ABVE209682
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037217	3KPFF51ABVE209734
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032050	3KPFF51ABVE203162

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	Motor	VIN / Chasis
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037235	3KPFF51ABVE209679

Los vehículos se encuentran individualizados en el estudio previo y en el Plan de Necesidades como los cinco automotores objeto del aseguramiento.

Para efectos del cumplimiento contractual, el servicio se entenderá ejecutado respecto de la etapa de expedición y entrega únicamente cuando el supervisor verifique:

- Que el Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual fue expedido para la totalidad de los cinco (5) vehículos objeto del proceso.
- Que los datos de placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN o chasis y demás elementos de identificación coinciden con la información oficial suministrada por la Entidad.
- Que la póliza, certificados y anexos incorporan la vigencia de cobertura establecida en los documentos definitivos del proceso y en la oferta aceptada.
- Que se encuentran incorporados la totalidad de los amparos básicos y adicionales, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas exigidas por el COREC.
- Que no se incorporaron exclusiones, restricciones, condicionamientos o condiciones particulares que disminuyan las coberturas mínimas exigidas y aceptadas por la Entidad.
- Que se encuentran habilitados los canales y servicios de asistencia establecidos en las especificaciones técnicas.
- Que la documentación de aseguramiento fue expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar el ramo correspondiente y asumir el riesgo contratado.
- Que el valor facturado corresponde al valor global de la oferta aceptada, sin incluir conceptos adicionales no incorporados en la propuesta económica.
- Que el contratista presentó la factura electrónica de venta o documento equivalente y los demás soportes administrativos requeridos para el trámite de pago.

El presente proceso no corresponde a una contratación por demanda, bolsa de recursos ni monto agotable, ni admite ejecución parcial por vehículos. El objeto comprende integralmente el aseguramiento de los cinco (5) automotores identificados.

Vigencia del contrato y de las coberturas:

Para efectos de la presente contratación debe diferenciarse el plazo de ejecución contractual de la vigencia de las coberturas del seguro.

El plazo de ejecución contractual se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026. La vigencia de los amparos y coberturas será la establecida en la póliza, certificados y anexos que se expidan de conformidad con las condiciones técnicas definitivas y la oferta aceptada. En consecuencia, no se establece una vigencia contractual adicional de cuatro (4) meses.

El vencimiento del plazo de ejecución administrativa del contrato no podrá interpretarse como terminación anticipada de las coberturas válidamente contratadas. Durante la vigencia del seguro continuarán siendo exigibles las obligaciones que por su naturaleza deban cumplirse con posterioridad a la expedición y recibo de la póliza, entre ellas la atención de siniestros, asistencias, reclamaciones, reparaciones, indemnizaciones, asistencia jurídica, reportes y demás prestaciones contratadas.

4.7.2 Lugar de entrega / ejecución:

El lugar de entrega será la Sección de Transportes del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B No. 104A-64, piso 3, Bogotá D. C., o en el lugar donde se traslade la Unidad, correspondiente al centro de costos 3R6AL00505.

Por la naturaleza del objeto contractual, la entrega del servicio se materializará mediante la expedición y entrega de la póliza, certificados, anexos y demás soportes correspondientes al aseguramiento de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027. La documentación podrá ser entregada en medio físico y/o electrónico conforme a las instrucciones de la supervisión, garantizando en todo caso su autenticidad, integridad, legibilidad y correspondencia con las condiciones contratadas.

Los costos que se generen para la expedición, remisión y entrega de la documentación requerida para el cumplimiento del objeto contractual serán asumidos por el contratista y se entenderán incluidos dentro del valor global ofertado.

Perfeccionamiento:

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituyen el contrato celebrado para todos los efectos legales.

Ejecución:

Para iniciar la ejecución deberá contarse con el correspondiente Registro Presupuestal y con el cumplimiento de los demás requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza del contrato y los documentos definitivos del proceso.

Formalidades administrativas:

El contratista deberá cumplir los requisitos documentales, presupuestales, tributarios y administrativos que resulten aplicables y aportar oportunamente los documentos requeridos para la ejecución, supervisión, facturación y pago del contrato.

4.7.3 MONEDA, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Moneda del contrato:

El valor de la oferta, del contrato, de la facturación y del pago se expresará y cancelará en PESOS COLOMBIANOS —COP—, moneda legal de la República de Colombia.

Forma y condición de pago:

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, correspondiente a la adquisición y expedición del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor de la Entidad.

El objeto contractual no comprende la adquisición de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—.

El pago procederá una vez el contratista haya efectuado la expedición y entrega integral de la póliza, certificados, anexos y demás documentos que acrediten el aseguramiento de la totalidad de los cinco vehículos; la supervisión haya verificado su correspondencia con la oferta aceptada y con las especificaciones técnicas exigidas; y se haya expedido el respectivo recibo a satisfacción.

El pago se efectuará mediante giro directo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición del acta, informe o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente y una vez se surtan los trámites administrativos, presupuestales, contables, tributarios y de tesorería a que haya lugar.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Recibo a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento y Control Reservas —COREC—, acreditado mediante informe, acta o certificación debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
- b) Disponibilidad de recursos y cupo PAC, cuando resulte aplicable al trámite de pago.
- c) Cumplimiento de los demás trámites administrativos, presupuestales, contables, tributarios y de tesorería correspondientes.
- d) Verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente resulten exigibles.
- e) Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente por el valor efectivamente contratado, con identificación del contrato y descripción del servicio.
- f) Presentación de los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite de pago.

Nota 1. No se contempla anticipo ni pago anticipado. Tampoco se efectuarán pagos parciales, toda vez que la contratación comprende de manera integral el aseguramiento de los cinco (5) vehículos objeto del proceso.

Nota 2. Cuando se presenten errores, inconsistencias, omisiones o diferencias entre la póliza, certificados, anexos, condiciones generales o particulares, la oferta aceptada, la factura o las especificaciones técnicas exigidas, no procederá el recibo a satisfacción ni continuará el trámite de pago hasta que el contratista efectúe las correcciones correspondientes y el supervisor verifique el cumplimiento integral. Las correcciones atribuibles al contratista se realizarán sin costo adicional para la Entidad.

Nota 3. Cuando el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Nota 4. La factura electrónica deberá remitirse mediante el mecanismo o correo institucional establecido por la Entidad para la recepción y trámite de facturación en SIIF Nación. En el campo de notas u observaciones deberá incorporarse la información presupuestal y contractual requerida por la Entidad, incluyendo, cuando

corresponda, la identificación de la unidad ejecutora, número del contrato, descripción del servicio, correo institucional del supervisor y demás información exigida para su trámite.

Nota 5. El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de \$35.045.984, posición de gasto A-02-02-02-007-001 — Servicios financieros y servicios conexos—, recurso 16 – SSF. El valor del CDP constituye el respaldo presupuestal disponible y no corresponde al valor definitivo del contrato. El Registro Presupuestal se expedirá únicamente por el valor de la oferta aceptada, sin superar el presupuesto oficial de \$24.270.000.

Nota 6. No se reconocerán valores adicionales por concepto de expedición de la póliza, administración, intermediación, corretaje, comisiones, asistencias, gestión documental, emisión o corrección de certificados y anexos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes o cualquier otro costo directo o indirecto necesario para la ejecución integral del contrato que debió encontrarse incluido en la oferta económica.

Nota 7. El recibo a satisfacción y el pago efectuado por la Entidad no extinguen las obligaciones derivadas del contrato de seguro durante la vigencia de las coberturas. La aseguradora continuará obligada a atender los siniestros, asistencias, reclamaciones, reparaciones, indemnizaciones, reportes y demás prestaciones pactadas durante el período de cobertura correspondiente.

Nota 8: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@ejercito.mil.co#\$.

FIRMAS QUE AVALAN EL PRESENTE COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. GEOVANNI TORRES SILVA

Ordenador del Gasto

MY. BUITRAGO VARGAS CARLOS ALBERTO

GERENTE DE PROYECTO

ASJ. MARÍA GUTIERREZ JIMÉNEZ

Comité Jurídico Estructurador

ASE. ADRIANA MYLEIDY ACEVEDO

Comité Económico Estructurador

CP. LADINO GARCÍA PEDRO

Comité Estructurador Técnico



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC6310-1

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

Objeto:	ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CINCO (5) VEHÍCULOS KIA K3 CROSS, MODELO 2027, QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS COREC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.													
Presupuest o Oficial:	El presupuesto oficial máximo del presente proceso corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000,00), para la adquisición del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC—. El presupuesto oficial constituye el valor máximo hasta el cual la Entidad podrá aceptar una oferta y comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos prima de seguro, gastos de expedición, administración, asistencias, intermediación o corretaje cuando corresponda, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y cualquier otra erogación inherente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las ofertas cuyo valor global total supere \$24.270.000,00 no serán admisibles por exceder el presupuesto oficial. Podrán presentarse ofertas por valores inferiores, y el valor definitivo del contrato corresponderá al valor global de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás requisitos establecidos por la Entidad. Para efectos de referencia y control económico, el presupuesto equivale a un valor unitario máximo de \$4.854.000 por vehículo; no obstante, la evaluación económica y el orden de las ofertas se efectuarán sobre el valor global total ofertado para los cinco (5) vehículos. El proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de \$35.045.984, recurso 16 – SSF, posición de gasto A-02-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos. El valor del CDP constituye la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación y no corresponde al presupuesto oficial ni al valor definitivo del contrato. El Registro Presupuestal se expedirá únicamente por el valor de la oferta que resulte aceptada. La afectación presupuestal se realizará con cargo al rubro indicado, conforme a la siguiente relación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR ARTÍCULO PRESUPUES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-02-02-02-007-001</td><td>16</td><td>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</td><td>COREC</td><td>\$ 35.045.984</td></tr> </tbody> </table>				ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUES	A-02-02-02-007-001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	COREC	\$ 35.045.984
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUES										
A-02-02-02-007-001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	COREC	\$ 35.045.984										

		(SEGURO TODO RIESGO)		
			TOTAL	\$ 35.045.984,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHelgarzon
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-24 3:50 p.m.

ERIKA LORENA GARZON QUINTERO
DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	20726	Fecha Registro:	2026-08-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	35.045.984,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	35.045.984,00
				Comprometer:	35.045.984,00
				Use Caja Menor:	Ninguno
				Wr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

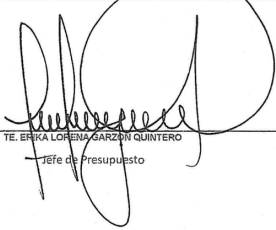
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	20726	Fecha Registro:	2026-08-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-02-027-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	16	SSF						
Total:						35.045.984,00	0,00	35.045.984,00	35.045.984,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE SEGUROS TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA SUV CROSSOVER DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



YE. ERIKA LORENA GARZON QUINTERO
Jefe de Presupuesto

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

En consecuencia, el CDP No. 20726 constituye el respaldo presupuestal de la contratación, pero no corresponde por sí mismo al precio de mercado, al presupuesto oficial específico del proceso ni al valor definitivo del contrato. La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en el estudio de mercado efectuado para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, y el valor finalmente comprometido mediante registro presupuestal corresponderá al de la oferta que resulte aceptada por la Entidad, sin superar el presupuesto oficial establecido.

Precio de referencia

Teniendo en cuenta la exploración comercial adelantada específicamente para el presente proceso mediante la **Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026**, el aval técnico emitido respecto de las cotizaciones recibidas, el análisis estadístico de los precios, la naturaleza del mercado asegurador, la suficiencia presupuestal y la necesidad de preservar condiciones efectivas de concurrencia, se establece como **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA** para el presente proceso la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000,00)**, equivalente a un valor unitario máximo de referencia de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.854.000,00) por vehículo**, para el aseguramiento integral



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co





SC0310-1

de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

La exploración comercial permitió obtener las siguientes tres referencias actuales y directamente comparables para la misma necesidad: **Seguros del Estado S.A., \$20.500.000; Allianz Seguros S.A., \$21.435.000; y HDI Seguros Colombia S.A., \$24.270.000.** Las tres cotizaciones fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador y obtuvieron resultado **CUMPLE**, razón por la cual las tres constituyen referencias válidas para la determinación económica del proceso.

El análisis estadístico de la muestra determinó un **promedio aritmético de \$22.068.333,33**, una **mediana de \$21.435.000**, un **rango absoluto de \$3.770.000**, una **desviación estándar muestral de \$1.963.175,57**, un **coeficiente de variación de 8,90 %** y una **brecha relativa entre el valor máximo y el mínimo de 18,39 %**. El coeficiente de variación no evidencia una dispersión estadística extrema; sin embargo, la diferencia económica entre los extremos resulta material para la estructuración del techo presupuestal.

En consecuencia, **no se adopta como precio máximo de referencia la cotización más baja de \$20.500.000**, toda vez que ello excluiría desde la apertura las otras dos referencias comerciales actuales que fueron igualmente calificadas técnicamente como CUMPLE. Tampoco se adopta el promedio aritmético de \$22.068.333,33 como techo del proceso, debido a que excluiría la referencia de \$24.270.000, pese a tratarse de una cotización contemporánea, real, comparable y técnicamente avalada.

Por lo anterior, el **precio máximo de referencia y presupuesto oficial se fija en \$24.270.000,00**, correspondiente al mayor valor de la muestra actual técnicamente válida. Esta determinación permite que la totalidad del rango de precios observado pueda concurrir al proceso, sin restringir anticipadamente la participación por efecto de un techo inferior a referencias comerciales válidas obtenidas durante la etapa de planeación.

La adopción de este valor **no constituye aceptación anticipada de la cotización de HDI Seguros Colombia S.A., no genera derecho alguno a favor de dicha compañía, no representa un precio obligatorio para los oferentes y no implica que la Entidad deba comprometer la totalidad del presupuesto oficial.** Las cotizaciones obtenidas mediante la solicitud de información corresponden exclusivamente a fuentes de planeación y no constituyen ofertas dentro del proceso de selección.

La evaluación económica de las ofertas se efectuará sobre el **valor global total ofrecido para los cinco (5) vehículos.** Podrán presentarse ofertas inferiores al precio máximo de referencia y la selección, conforme a las reglas de la modalidad de mínima cuantía, recaerá en la **oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás requisitos establecidos por la Entidad**, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial de **\$24.270.000,00.**

El proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el **CDP No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de \$35.045.984**, por lo que el precio máximo de referencia determinado cuenta con suficiencia presupuestal. El valor del CDP constituye únicamente el respaldo

	presupuestal disponible y no corresponde al precio de referencia ni al valor definitivo del contrato ; el Registro Presupuestal se expedirá por el valor de la oferta que finalmente resulte aceptada.																																										
Suscripción del Contrato	Con la aprobación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la oferta, que deberá ser dentro de los 2 días siguientes a su publicación.																																										
Plazo de Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con el Plan de Necesidades y los estudios previos del proceso. Dentro de dicho plazo, el contratista deberá expedir, entregar y someter a verificación y recibo a satisfacción de la supervisión el Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC—. Para efectos del recibo a satisfacción, el contratista deberá entregar, según corresponda, la carátula de la póliza, certificados o anexos correspondientes a los cinco vehículos, condiciones generales, condiciones particulares, relación de amparos, límites y sublímites asegurados, deducibles, anexos y condiciones especiales, información de los servicios de asistencia, factura electrónica de venta o documento equivalente y demás documentos establecidos en la invitación pública, el Formulario No. 2, la oferta aceptada y los demás documentos del proceso. La supervisión verificará que el aseguramiento corresponda exactamente a los siguientes vehículos: <table><tr><th>No.</th><th>Placa</th><th>Marca</th><th>Línea</th><th>Modelo</th><th>Motor</th><th>VIN / Chasis</th></tr><tr><td>1</td><td>WQR619</td><td>KIA</td><td>K3 Cross</td><td>2027</td><td>G4FGTE032033</td><td>3KPFF51ABVE203161</td></tr><tr><td>2</td><td>WQR611</td><td>KIA</td><td>K3 Cross</td><td>2027</td><td>G4FGTE037196</td><td>3KPFF51ABVE209682</td></tr><tr><td>3</td><td>QXN988</td><td>KIA</td><td>K3 Cross</td><td>2027</td><td>G4FGTE037217</td><td>3KPFF51ABVE209734</td></tr><tr><td>4</td><td>WQR620</td><td>KIA</td><td>K3 Cross</td><td>2027</td><td>G4FGTE032050</td><td>3KPFF51ABVE203162</td></tr><tr><td>5</td><td>QXN987</td><td>KIA</td><td>K3 Cross</td><td>2027</td><td>G4FGTE037235</td><td>3KPFF51ABVE209679</td></tr></table> La individualización de los cinco automotores corresponde a la información incorporada en el estudio previo y el Plan de Necesidades. Para efectos del cumplimiento contractual, el servicio se entenderá ejecutado respecto de la etapa de expedición y entrega cuando el supervisor verifique: a) Que el Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual fue expedido para la totalidad de los cinco (5) vehículos objeto del proceso.	No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	Motor	VIN / Chasis	1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032033	3KPFF51ABVE203161	2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037196	3KPFF51ABVE209682	3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037217	3KPFF51ABVE209734	4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032050	3KPFF51ABVE203162	5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037235	3KPFF51ABVE209679
No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	Motor	VIN / Chasis																																					
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032033	3KPFF51ABVE203161																																					
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037196	3KPFF51ABVE209682																																					
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037217	3KPFF51ABVE209734																																					
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032050	3KPFF51ABVE203162																																					
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037235	3KPFF51ABVE209679																																					

- b) Que los datos de placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN o chasis y demás elementos de identificación coinciden con la información oficial suministrada por la Entidad.
- c) Que la póliza, certificados y anexos incorporan la vigencia de cobertura establecida en los documentos definitivos del proceso y en la oferta aceptada.
- d) Que se encuentran incorporados la totalidad de los amparos básicos y adicionales, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas exigidas por el COREC.
- e) Que no se incorporaron exclusiones, restricciones o condiciones particulares que disminuyan las coberturas mínimas exigidas y aceptadas por la Entidad.
- f) Que se encuentran habilitados los canales y servicios de asistencia establecidos en las especificaciones técnicas.
- g) Que la póliza fue expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y asumir el riesgo correspondiente.
- h) Que el valor facturado corresponde al valor global de la oferta aceptada, sin conceptos adicionales no incluidos en la propuesta económica.
- i) Que el contratista presentó la factura electrónica de venta o documento equivalente y los demás soportes administrativos requeridos para el trámite de pago.

El presente proceso no corresponde a una contratación por demanda, bolsa de recursos ni monto agotable. La necesidad comprende integralmente el aseguramiento de los cinco (5) vehículos y no admite ofrecimientos parciales.

Vigencia del Contrato y de las Coberturas

El plazo de ejecución contractual se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026.

La vigencia de los amparos y coberturas del seguro será la establecida en la póliza, certificados y anexos que se expidan de conformidad con las condiciones técnicas definitivas y la oferta aceptada.

El vencimiento del plazo de ejecución administrativa del contrato no podrá interpretarse como terminación anticipada de las coberturas válidamente contratadas. Durante la vigencia del seguro subsistirán las obligaciones relacionadas con atención de siniestros, asistencias, reclamaciones, reparaciones, indemnizaciones, asistencia jurídica, reportes y demás prestaciones derivadas de la póliza.

Lugar de Ejecución y Forma de Entrega

El lugar de entrega será la Sección de Transportes del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B No.

	104A-64, piso 3, Bogotá D. C., o en el lugar donde se traslade la Unidad, correspondiente al centro de costos 3R6AL00505. La entrega del servicio se materializará mediante la expedición y entrega de la póliza, certificados, anexos y demás soportes correspondientes al aseguramiento de los cinco (5) vehículos. La documentación podrá entregarse en medio físico y/o electrónico, conforme a las instrucciones de la supervisión. Los costos asociados a la expedición, remisión y entrega de la documentación estarán a cargo del contratista y deberán encontrarse incluidos dentro del valor global ofertado.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS —COP— , moneda legal de la República de Colombia.
Forma y condiciones de Pago:	El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago, correspondiente a la adquisición y expedición del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, previa expedición y entrega integral de la documentación de aseguramiento, verificación de su correspondencia con la oferta aceptada y las especificaciones técnicas y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El objeto contractual no comprende la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—. El pago se efectuará mediante giro directo, previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, recibo a satisfacción del servicio y cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales, contables, tributarios y de tesorería aplicables. El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Recibo a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, acreditado mediante informe, acta o certificación suscrita por el supervisor. b) Disponibilidad de recursos y cupo PAC, cuando corresponda. c) Cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales, contables, tributarios y de tesorería requeridos para efectuar el pago. d) Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente resulten exigibles. e) Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente por el valor efectivamente contratado. f) Presentación de los demás soportes exigidos por la Entidad para el trámite de pago.

	NOTA 1. No se contempla anticipo ni pago anticipado. Tampoco se efectuarán pagos parciales, toda vez que el objeto contractual comprende integralmente el aseguramiento de los cinco (5) vehículos. NOTA 2. Cuando se presenten errores, inconsistencias, omisiones o diferencias entre la póliza, certificados, anexos, condiciones generales o particulares, la oferta aceptada, la factura o las especificaciones técnicas exigidas, no procederá el recibo a satisfacción ni continuará el trámite de pago hasta que el contratista efectúe las correcciones correspondientes. Las correcciones atribuibles al contratista se realizarán sin costo adicional para la Entidad. NOTA 3. Cuando el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN, de conformidad con la normativa tributaria vigente. NOTA 4. La factura electrónica deberá ser remitida mediante el mecanismo o correo institucional dispuesto por la Entidad para la recepción y trámite de facturación en SIIF Nación. En el campo de notas u observaciones deberá incluirse la identificación de la unidad ejecutora, número del contrato, descripción del servicio, correo institucional del supervisor y demás información requerida por el procedimiento financiero vigente. NOTA 5. Para efectos presupuestales, el contrato se encuentra respaldado con cargo a la posición del Catálogo de Gasto A-02-02-02-007-001 — SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, recurso 16 – SSF, de conformidad con el CDP No. 20726 del 24 de agosto de 2026 por valor de \$35.045.984. El Registro Presupuestal se expedirá por el valor de la oferta aceptada, sin superar el presupuesto oficial máximo de \$24.270.000. NOTA 6. No se reconocerán valores adicionales por concepto de expedición de póliza, administración, intermediación, corretaje, comisiones, asistencias, gestión documental, emisión o corrección de certificados o anexos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes o cualquier otro costo directo o indirecto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual que deba estar incluido en la oferta económica. NOTA 7. El recibo a satisfacción y el pago no extinguen las obligaciones derivadas del contrato de seguro durante la vigencia de las coberturas. NOTA 8: <u>La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@ejercito.mil.co y el número de la oferta económica.</u>
Moneda	“Pesos” Moneda Legal Colombiana
Limitación a Mipymes	La convocatoria no se entiende limitada automáticamente a Mipyme. Si durante el término previsto para formular observaciones a la invitación pública se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas de Mipyme colombianas, cada una con mínimo un (1) año de existencia, y se cumplen los demás requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el COREC publicará en SECOP II el aviso mediante el cual informará que la convocatoria queda limitada a Mipyme colombianas.

	Si no se reciben por lo menos dos solicitudes válidas y oportunas o no se cumplen los requisitos reglamentarios, la convocatoria no quedará limitada y podrán presentar oferta los interesados que cumplan las condiciones establecidas en la invitación. Para el presente proceso, no se aplicará limitación territorial a Mipyme. En consecuencia, no se restringirá la participación a Mipyme locales, municipales o departamentales. Si procede la limitación, esta operará únicamente respecto de Mipyme colombianas, sin restricción territorial.
--	--